



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/CONF.189/5
22 de agosto de 2001

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONFERENCIA MUNDIAL CONTRA EL RACISMO,
LA DISCRIMINACIÓN RACIAL, LA XENOFOBIA
Y LAS FORMAS CONEXAS DE INTOLERANCIA
Durban, 31 de agosto a 7 de septiembre de 2001
Tema 9 del programa provisional

TEMAS DE LA CONFERENCIA

Proyecto de programa de acción

Nota del Secretario General

El presente proyecto de programa de acción contiene tres tipos de párrafos: i) párrafos aprobados en los períodos de sesiones segundo y tercero del Comité Preparatorio, celebrados respectivamente del 21 de mayo al 1º de junio de 2001 y del 30 de julio al 10 de agosto de 2001; ii) párrafos "pendientes", que fueron examinados en el segundo o en el tercer período de sesiones del Comité Preparatorio, pero no fueron aprobados; y iii) párrafos que constituyen propuestas formuladas por uno o más Estados durante las reuniones de los grupos de trabajo de composición abierta entre períodos de sesiones, celebradas del 6 al 9 de marzo de 2001 y del 7 al 11 de mayo de 2001; esas propuestas fueron publicadas en el documento A/CONF.189/PC.2/27, reformuladas posteriormente por el Grupo de los 21 sin introducir enmiendas de fondo, y publicadas posteriormente en el documento A/CONF.189/PC.3/8. Los párrafos incluidos en la categoría iii) no fueron examinados por el Comité Preparatorio en ninguno de sus períodos de sesiones.

GE.01-15629 (S)

I. ORÍGENES, CAUSAS, FORMAS Y MANIFESTACIONES CONTEMPORÁNEAS DEL RACISMO, LA DISCRIMINACIÓN RACIAL, LA XENOFOBIA Y LAS FORMAS CONEXAS DE INTOLERANCIA

Reconociendo la necesidad urgente de convertir los objetivos de la Declaración en un Plan de Acción práctico y aplicable, recomendamos, por consiguiente, que la Conferencia Mundial: (PENDIENTE, 3^{er} Com. Prep.)¹

La Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia,

1. Insta a los Estados a que, en el marco de sus iniciativas nacionales y en cooperación con otros Estados y con organizaciones e instituciones financieras regionales e internacionales, promuevan la utilización de inversiones públicas y privadas en consulta con las comunidades afectadas a fin de erradicar la pobreza, en particular en las zonas habitadas predominantemente por [lista o descripción genérica en reemplazo de: pueblos y comunidades que son víctimas de racismo, discriminación racial y exclusión/pueblos indígenas, afrodescendientes, migrantes y otros grupos o minorías étnicos, raciales, culturales, religiosos y lingüísticos]; (APROBADO, 2^o Com. Prep.)

[2. Reconoce que la esclavitud, la trata de esclavos, el colonialismo y el apartheid son importantes manifestaciones y fuentes históricas de racismo, discriminación racial, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia, y que los africanos y las personas de ascendencia africana y asiática y los indígenas han sido y siguen siendo víctimas de sus consecuencias, y exhorta a los Estados y a la comunidad internacional a que adopten las medidas compensatorias del caso a fin de contener y superar la marginación, la pobreza, el subdesarrollo y la exclusión socioeconómica que, como consecuencia de ello, aún afecta a muchas de esas personas en muchas partes del mundo, especialmente en los países en desarrollo;] (PENDIENTE, 3^{er} Com. Prep.)

¹ El párrafo que falta está transferido del documento A/CONF.189/PC.3/8/Corr.1 al presente documento por recomendación del Presidente del Grupo de Trabajo sobre el proyecto de programa de acción.

[3. Reconoce que la ocupación extranjera, especialmente si se cometen graves violaciones del cuarto Convenio de Ginebra de 1949, constituye una de las formas y fuentes de las prácticas racistas y discriminatorias, e insta a la comunidad internacional a que adopte medidas eficaces para proteger de esas prácticas a los pueblos que se hallan bajo ocupación extranjera;] (PENDIENTE, 3^{er} Com. Prep.)

4. Exhorta a los Estados que sean partícipes de las formas contemporáneas de la esclavitud o las permitan a que adopten todas las disposiciones necesarias y apropiadas para ponerles fin y a que inicien un diálogo constructivo y apliquen medidas con el fin de remediar el problema y reparar los daños que ocasiona; (PENDIENTE, 3^{er} Com. Prep.)

II. LAS VÍCTIMAS DEL RACISMO, LA DISCRIMINACIÓN RACIAL, LA XENOFOBIA Y LAS FORMAS CONEXAS DE INTOLERANCIA

Las víctimas: Generalidades

5. Insta a los Estados a que adopten medidas especiales para proteger, en particular, a las personas y los grupos que son vulnerables al racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, se ven afectados por estos actos o son víctimas de ellos y que también son objeto de otras/múltiples formas de discriminación [en razón de su género, edad, origen nacional, orientación sexual, situación social o económica, discapacidad física o mental, estado de salud, creencias religiosas o cualquier otra condición que pueda ser causa de discriminación]; (PENDIENTE, 3^{er} Com. Prep.)

6. Insta a los Estados a que presten especial atención a la elaboración de estrategias, políticas y programas para las personas que son víctimas de una discriminación múltiple que combina el racismo y la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia con otras formas de discriminación; (PENDIENTE, 3^{er} Com. Prep.)

7. Pide a los Gobiernos y Estados que velen por que en la lucha contra las manifestaciones pasadas, presentes y futuras de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia consideren como grupos vulnerables, sin limitarse a ellos, a los que son víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia por motivos de raza, linaje, color, religión, cultura, idioma u origen nacional o

étnico, exacerbados por razones de edad, género, orientación sexual, discapacidad o situación socioeconómica, y permitan la inclusión de nuevos grupos que puedan ser víctimas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia;

(PENDIENTE, 3^{er} Com. Prep.)

8. Insta a los Estados a que trabajen a nivel nacional y en cooperación con otros Estados y con las organizaciones y los programas regionales e internacionales pertinentes para fortalecer los mecanismos nacionales de promoción y protección de los derechos humanos de las víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia [o las personas afectadas por dichos actos o vulnerables a ellos] que estén contagiadas, o presuntamente contagiadas, con enfermedades pandémicas como el VIH/SIDA y a que adopten medidas concretas, en particular de prevención y de facilitación del acceso a medicamentos y tratamientos y programas de educación, capacitación e información pública, con el fin de eliminar la violencia, la estigmatización, la discriminación, el desempleo y demás consecuencias negativas de esas pandemias; (APROBADO, 2º Com. Prep.)

9. [Exhorta a los Estados a que, como parte integrante de la lucha contra todas las formas de racismo, reconozcan la necesidad de oponerse al antisemitismo en todo el mundo; insta a los Estados a que adopten medidas eficaces para prevenir la aparición de movimientos basados en el racismo y en ideas discriminatorias contra la comunidad judía;]²
(PENDIENTE, 3^{er} Com. Prep.)

Los africanos y los afrodescendientes

10. Insta a los Estados a que faciliten la participación de los afrodescendientes en todos los aspectos políticos, económicos, sociales y culturales de la sociedad y en el adelanto y el desarrollo económico de sus países, y a que promuevan el conocimiento y el respeto de su patrimonio y su cultura; (APROBADO, 2º Com. Prep.)

² Párrafo propuesto por Bélgica en nombre de la Unión Europea e incorporado en el presente documento por recomendación del Presidente del Grupo de Trabajo sobre el proyecto de programa de acción.

11. Pide a los Estados que, apoyados, en su caso, por la cooperación internacional, consideren favorablemente la posibilidad de concentrar nuevas inversiones en sistemas de atención sanitaria, educación, salud pública, electricidad, agua potable y control del medio ambiente, así como en otras medidas de acción afirmativa o positiva en las comunidades integradas principalmente por afrodescendientes; (APROBADO, 3^{er} Com. Prep.)

12. Pide a las Naciones Unidas, a las instituciones financieras y a otros mecanismos internacionales competentes que elaboren programas destinados a los afrodescendientes de las Américas y de todo el mundo; (PENDIENTE, 2º Com. Prep.)

13. Pide a la Comisión de Derechos Humanos que considere la posibilidad de establecer un grupo de trabajo u otro mecanismo en las Naciones Unidas para que estudie los problemas de discriminación racial a que hacen frente los afrodescendientes que viven en la diáspora africana y haga propuestas para la eliminación de la discriminación racial contra estas personas; (APROBADO, 2º Com. Prep.)

14. Exhorta a las instituciones financieras y de desarrollo y a los programas operacionales y organismos especializados de las Naciones Unidas a que, de conformidad con sus presupuestos ordinarios y los procedimientos de sus órganos rectores:

a) Atribuyan especial prioridad y destinen suficientes recursos financieros, dentro de sus esferas de competencia y en sus presupuestos, a la mejora de la situación de los africanos y los afrodescendientes, prestando especial atención a las necesidades de estas personas en los países en desarrollo, entre otras cosas mediante la preparación de programas de acción específicos;

b) Realicen proyectos especiales, por los conductos apropiados y en colaboración con los africanos y los afrodescendientes, para prestar apoyo a sus iniciativas comunitarias y facilitar el intercambio de información y de conocimientos técnicos entre estas personas y los expertos en esas esferas;

c) Elaboren programas destinados a los afrodescendientes y asignen inversiones adicionales a sistemas de salud, educación, vivienda, electricidad, agua potable y medidas de

control del medio ambiente, al tiempo que promuevan la igualdad de oportunidades en el empleo, así como otras iniciativas de acción afirmativa o positiva; (APROBADO, 3^{er} Com. Prep.)

15. Pide a los Estados que refuercen las medidas y políticas públicas a favor de las mujeres y los jóvenes afrodescendientes, teniendo presente que el racismo los afecta más profundamente, poniéndolos en situación de mayor marginación y desventaja; (APROBADO, 3^{er} Com. Prep.)

16. Insta a los Estados a que garanticen a los pueblos africanos, en particular a las mujeres y a los niños afrodescendientes, el acceso a la educación y a las nuevas tecnologías, ofreciéndoles recursos suficientes en los establecimientos de educación y los programas de desarrollo tecnológico y de aprendizaje a distancia en las comunidades locales, y les insta también a que hagan lo necesario para que en los programas de estudios en todos los niveles se incluya la enseñanza cabal y exacta de la historia y la contribución de los pueblos africanos; (APROBADO, 3^{er} Com. Prep.)

17. Alienta a los Estados a determinar los factores que impiden el igual acceso y la presencia equitativa de los afrodescendientes en todos los niveles del sector público, incluida la administración pública, y en particular la administración de justicia; y a adoptar las medidas apropiadas para eliminar los obstáculos identificados, y alienta además al sector privado a promover la igualdad de acceso y la presencia equitativa de los afrodescendientes en todos los niveles jerárquicos; (APROBADO, 3^{er} Com. Prep.)

18. Hace un llamamiento a los Estados para que adopten medidas concretas que garanticen el acceso pleno y efectivo de todos los ciudadanos, en particular los afrodescendientes, a la administración de justicia; (PENDIENTE, 3^{er} Com. Prep.)

19. Insta a los Estados a que resuelvan los problemas de la propiedad respecto de las tierras habitadas desde épocas ancestrales por afrodescendientes, con arreglo a su respectivo ordenamiento jurídico interno, y a que promuevan la utilización productiva de la tierra y el desarrollo integral de esas comunidades, respetando su cultura y sus formas particulares del proceso de adopción de decisiones; (APROBADO, 3^{er} Com. Prep.)

Los pueblos indígenas

20. Insta a los Estados a:

a) Que adopten o sigan aplicando, en concierto con ellos, medidas constitucionales, administrativas, legislativas y judiciales y todas las disposiciones necesarias para promover, proteger y garantizar el ejercicio de los derechos [por los pueblos indígenas], así como para garantizarles el ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales sobre la base de la igualdad, la no discriminación y la participación plena y libre en todas las esferas de la sociedad, en particular en los asuntos que les afectan o interesan; (APROBADO, 3^{er} Com. Prep.)

b) Que promuevan el conocimiento y el respeto de las culturas y el patrimonio indígenas; y celebra las medidas ya adoptadas por los Estados a este respecto; (APROBADO, 3^{er} Com. Prep.)

21. Insta a los Estados a que trabajen con los pueblos indígenas para estimular su acceso a la actividad económica e incrementar sus índices de empleo, cuando proceda, mediante el establecimiento, la adquisición o la expansión de empresas por los pueblos indígenas y medidas como capacitación, prestación de asistencia técnica y servicios de crédito; (APROBADO, 3^{er} Com. Prep.)

22. Insta a los Estados a que trabajen con los pueblos indígenas para establecer y poner en marcha programas que les brinden acceso a medios de formación y a servicios que puedan contribuir al desarrollo de sus comunidades; (APROBADO, 3^{er} Com. Prep.)

23. Pide a los Estados que adopten políticas públicas y den impulso a programas en favor de las mujeres y las niñas indígenas y en concierto con ellas con el fin de promover sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales; poner fin a su situación de desventaja por razones de género y origen étnico; resolver los apremiantes problemas que las afectan en materia de educación, salud y vida económica y el problema de la violencia contra la mujer, comprendida la violencia en el hogar; y eliminar la situación de discriminación exacerbada que padecen las mujeres y las niñas indígenas al combinarse el racismo y la discriminación sexual; (APROBADO, 3^{er} Com. Prep.)

24. Recomienda que los Estados examinen, de conformidad con los instrumentos y normas internacionales de derechos humanos pertinentes, sus Constituciones, leyes, ordenamientos jurídicos y políticas con el fin de identificar y erradicar la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia explícitos, implícitos e inherentes contra los pueblos y las personas indígenas; (APROBADO, 3^{er} Com. Prep.)

25. Invita a los Estados interesados a cumplir y respetar los tratados y acuerdos concertados con los pueblos indígenas y a reconocerlos y observarlos debidamente; (APROBADO, 3^{er} Com. Prep.)

26. Pide a los Estados que consideren cabal y debidamente las recomendaciones formuladas por los pueblos indígenas en sus propios foros sobre la Conferencia Mundial; (APROBADO, 3^{er} Com. Prep.)

27. Pide a los Estados:

a) Que creen mecanismos institucionales, y cuando ya existan le den su apoyo, para promover el logro de los objetivos y medidas relativos a los pueblos indígenas acordados en el presente Plan de Acción;

b) Que promuevan, en colaboración con las organizaciones indígenas, las autoridades locales y las organizaciones no gubernamentales, medidas encaminadas a superar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia contra los pueblos indígenas y efectúen evaluaciones periódicas de los progresos logrados a este respecto;

c) Que promuevan la comprensión en la sociedad en general de la importancia de las medidas especiales para superar los obstáculos a que hacen frente los pueblos indígenas;

d) Que consulten a los representantes indígenas en el proceso de adopción de decisiones relativas a las políticas y medidas que les afecten directamente; (APROBADO, 3^{er} Com. Prep.)

28. Insta a los Estados a que reconozcan los problemas particulares a que hacen frente los pueblos indígenas y las personas que viven en un entorno urbano y les exhorta a aplicar estrategias eficaces para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia con que tropiezan, prestando especial atención a las oportunidades para

que continúen practicando sus modos de vida tradicionales, culturales, lingüísticos y espirituales; (APROBADO, 3^{er} Com. Prep.)

Los migrantes

29. Pide a todos los Estados que luchen contra las manifestaciones de rechazo generalizado de los migrantes y que se opongan activamente a todas las manifestaciones racistas y actos que engendren conductas xenófobas y sentimientos negativos hacia los migrantes o su rechazo; (APROBADO, 3^{er} Com. Prep.)

30. Invita a las organizaciones no gubernamentales internacionales y nacionales a que incorporen la vigilancia y la protección de los derechos humanos de los migrantes en sus programas y actividades y a que sensibilicen a los gobiernos y aumenten la conciencia pública en todos los Estados respecto de la necesidad de prevenir los actos racistas, las manifestaciones de discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia contra los migrantes; (APROBADO, 3^{er} Com. Prep.)

31. Pide a los Estados que promuevan y protejan cabal y efectivamente los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los migrantes, de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y sus obligaciones en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos, prescindiendo de la situación de inmigración de los migrantes; (APROBADO, 3^{er} Com. Prep.)

32. Alienta a los Estados a promover la educación sobre los derechos humanos de los migrantes y organizar campañas de información para velar por que el público esté debidamente informado de los migrantes y de los asuntos de los migrantes, incluida la contribución positiva de éstos a sus sociedades de acogida y su vulnerabilidad, particularmente de quienes están en una situación irregular; (APROBADO, 3^{er} Com. Prep.)

[33. Invita a los Estados a que faciliten la reunión familiar, la cual favorece la integración, tomando debidamente en cuenta la necesidad de reconocer la independencia de los distintos miembros de la familia;] (PENDIENTE, 3^{er} Com. Prep.)

34. Insta a los Estados a que adopten medidas concretas que eliminen el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en el lugar de trabajo, en

particular contra los migrantes, [en particular los trabajadores migrantes,] y aseguren la plena igualdad de todos ante la ley, incluida la legislación laboral, e insta, además a los Estados a que eliminen los obstáculos, según proceda: a la participación en la formación profesional, la negociación colectiva, el empleo, los contratos y las actividades sindicales; el acceso a los tribunales judiciales y administrativos para plantear sus quejas de discriminación; el derecho a buscar empleo en cualquier parte del país de residencia y el trabajo en condiciones seguras y saludables; (APROBADO, 3^{er} Com. Prep.)

35. Insta a los Estados:

a) A que elaboren y pongan en práctica políticas y planes de acción, y a que refuercen y apliquen medidas preventivas, para promover la armonía y la tolerancia entre los migrantes y las sociedades que los acogen con el fin de eliminar las manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, incluidos actos de violencia, que cometen personas o grupos en muchas sociedades y que van dirigidos contra [los trabajadores migrantes y sus familias]; (APROBADO, 3^{er} Com. Prep.)

b) A que revisen y modifiquen, según proceda, sus leyes, políticas y procedimientos de inmigración a fin de eliminar de ellos todo elemento de discriminación y hacerlas compatibles con las obligaciones de los Estados en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos; (APROBADO, 3^{er} Com. Prep.)

c) A que apliquen medidas concretas que abarquen a la comunidad de acogida y a los migrantes que fomenten el respeto de la diversidad cultural, a que promueva el trato equitativo de los migrantes y a que desarrollen programas, según proceda, que faciliten su integración en la vida social, cultural, política y económica; (APROBADO, 3^{er} Com. Prep.)

d) A que garanticen que los migrantes, independientemente de su situación, que hayan sido detenidos por las autoridades públicas sean tratados de forma humana e imparcial y reciban protección jurídica y, en su caso, la asistencia de un intérprete competente de acuerdo con las normas pertinentes del derecho internacional y de derechos humanos, particularmente durante los interrogatorios; (APROBADO, 3^{er} Com. Prep.)

e) A que velen por que la policía y las autoridades de inmigración traten a los migrantes de forma digna y no discriminatoria de acuerdo con las normas internacionales, mediante entre otras cosas, la organización de cursos de formación especializada para administradores, policías, funcionarios de inmigración y otros grupos interesados; (APROBADO, 3^{er} Com. Prep.)

f) A que consideren la cuestión con miras a su promoción, del reconocimiento de las credenciales educacionales, profesionales y técnicas de los migrantes, con miras a aumentar al máximo su contribución a sus nuevos Estados de residencia; (APROBADO, 3^{er} Com. Prep.)

g) A que adopten todas las medidas posibles para promover el pleno disfrute por [los migrantes, incluidos los trabajadores migrantes] de todos los derechos humanos, en particular los relacionados con los sueldos justos y la remuneración equitativa, [las pensiones,] la seguridad social, el acceso a la educación, la atención sanitaria, los servicios sociales y el respeto a su identidad cultural; (ACEPTABLE PERO PENDIENTE, 3^{er} Com. Prep.)

h) A que consideren la posibilidad de adoptar y aplicar políticas y programas de inmigración que permitan a los inmigrantes, en particular a las mujeres y los niños que son víctimas de la violencia conyugal o doméstica escapar de unas relaciones opresivas; (APROBADO, 3^{er} Com. Prep.)

36. Insta a los Estados, en vista de que aumenta la proporción de las mujeres migrantes, a que presten una atención especial a las cuestiones de género, en especial a la discriminación sexual, y en particular cuando los múltiples obstáculos con que tropiezan las mujeres se combinan; realicen investigaciones exhaustivas no sólo respecto de las violaciones perpetradas contra los derechos humanos de las mujeres migrantes, sino también sobre la contribución que esas mujeres hacen a las economías de sus países de origen y de destino/acogida, y a que incluyan los resultados en los informes destinados a los órganos creados en virtud de tratados; (APROBADO, 3^{er} Com. Prep.)

37. Exhorta a los Estados a que reconozcan las mismas oportunidades y responsabilidades económicas a los migrantes documentados que son residentes a largo plazo que a los demás miembros de la sociedad;³ (APROBADO, 3^{er} Com. Prep.)

Los refugiados

38. Exhorta a los Estados a cumplir sus obligaciones dimanantes de la normativa internacional de los derechos humanos y del derecho de los refugiados y humanitario internacional relacionadas con los refugiados, los solicitantes de asilo y las personas desplazadas e insta a la comunidad internacional que les proporcione protección y asistencia de forma equitativa y teniendo debidamente en cuenta sus necesidades en diversas partes del mundo, de conformidad con los principios de la solidaridad internacional, el reparto de la carga y la cooperación internacional para compartir las responsabilidades; (APROBADO, 3^{er} Com. Prep.)

39. Insta a los Estados a que reconozcan los diversos obstáculos con que se enfrentan los refugiados ~~y los inmigrantes~~ que se esfuercen por participar en la vida económica, social, política y cultural de sus países y alienta a los Estados a que, en consulta con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y otras organizaciones competentes, según convenga, elaboren estrategias para facilitar, entre otras cosas, la integración a largo plazo de estas personas en sus nuevos países de residencia y su disfrute pleno de los derechos humanos; (PENDIENTE, 3^{er} Com. Prep.)

40. Insta a los Estados a que adopten medidas eficaces para proteger a las mujeres y las niñas internamente desplazadas o refugiadas contra actos de violencia, para investigar ese tipo de violaciones y enjuiciar a los responsables, en colaboración con las organizaciones competentes, según corresponda; (APROBADO, 3^{er} Com. Prep.)

41. [Insta a Israel a que revise su legislación basada en la discriminación racial o religiosa, por ejemplo la Ley del regreso y todas las políticas de la Potencia ocupante que

³ Párrafo aprobado y transferido por el Grupo de Trabajo sobre el proyecto de declaración e incorporado al presente documento por recomendación del Presidente del Grupo de Trabajo sobre el proyecto de programa de acción.

impiden que los refugiados palestinos y las personas desplazadas regresen a sus hogares y propiedades, violando su derecho a regresar;]

Otras víctimas

42. Insta a los Estados a que adopten todas las medidas posibles para garantizar que todas las personas, sin discriminación, estén inscritas en el registro y tengan acceso a la documentación necesaria que refleje su identidad jurídica y les permita beneficiarse de los procedimientos y recursos legales disponibles y las oportunidades de desarrollo, así como para reducir la trata de personas; (APROBADO, 3^{er} Com. Prep.)

43. Reconoce que las víctimas de la trata están particularmente expuestas al racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. Los Estados garantizarán que todas las medidas adoptadas contra la trata de personas, en particular las que afectan a las víctimas de la trata, correspondan a los principios internacionalmente reconocidos de la no discriminación, incluida la prohibición de la discriminación racial y la existencia de un resarcimiento jurídico apropiado; (APROBADO, 3^{er} Com. Prep.)

44. Hace un llamamiento a los Estados para que garanticen a los niños y los jóvenes romaníes, los gitanos, los sintis y los nómadas, en particular las niñas, igualdad de oportunidades de acceso a la educación y que los programas de estudio a todos los niveles, incluidos programas complementarios para la educación intercultural, que puedan, entre otras cosas, incluir la oportunidad de aprender el idioma oficial en la etapa preescolar, la contratación de maestros y ayudantes de clase romaníes y oportunidades para estos niños y jóvenes de aprendizaje en la lengua materna, respondan a sus necesidades; (APROBADO, 3^{er} Com. Prep.)

45. Alienta a los Estados a que adopten políticas y medidas apropiadas y concretas, desarrollen mecanismos de aplicación, en los casos en que todavía no existan e intercambien experiencias, en cooperación con representantes de los romaníes, los gitanos, los sinti y los nómadas, para erradicar la discriminación contra ellos, permitirles lograr la igualdad y asegurar su pleno disfrute de todos los derechos humanos, según recomendó el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en el caso de los romaníes en su Recomendación general XXVII, con objeto de atender sus necesidades; (APROBADO, 3^{er} Com. Prep.)

46. Recomienda que las organizaciones intergubernamentales aborden debidamente en sus proyectos de cooperación con diversos Estados y de asistencia a ellos la situación de las comunidades romaníes, gitanas, sintis y nómadas, y promuevan su desarrollo económico, social y cultural; (APROBADO, 3^{er} Com. Prep.)

47. Insta a los Estados y alienta a las organizaciones no gubernamentales a que aumenten la conciencia sobre el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia que experimentan los romaníes, los gitanos, los sintis y los nómadas y a que promuevan el conocimiento de su cultura e historia y el respeto a ellas; (APROBADO, 3^{er} Com. Prep.)

48. Alienta a los medios de comunicación a que promuevan el acceso igual y la participación de los romaníes, los gitanos, los sintis y los nómadas en los medios de información, así como a que los protejan de informaciones racistas, estereotipadas y discriminatorias e insta a los Estados a que faciliten los esfuerzos de los medios de comunicación al respecto; (APROBADO, 3^{er} Com. Prep.)

49. Insta a los Estados a que garanticen que las personas pertenecientes a minorías [raciales] nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas puedan ejercer plena y efectivamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales sin discriminación alguna y en condiciones de plena igualdad ante la ley, y también exhorta a los Estados y la comunidad internacional a que promuevan y protejan los derechos de dichas personas, [dentro del marco de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas];/[Las personas pertenecientes a estas minorías ejercerán sus derechos dentro del marco de los principios de las Naciones Unidas, incluidas la igualdad soberana, la integridad territorial y la independencia política de los Estados en que viven;] (APROBADO, 3^{er} Com. Prep.)

50. Los Estados deben garantizar el derecho de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, individualmente o en comunidad con otros miembros de sus grupos, a disfrutar de su propia cultura, a profesar y practicar su propia religión y a utilizar su propio idioma, en privado y en público, libremente y sin injerencia, y a participar efectivamente en la vida cultural, social, económica y política del país en que viven, a fin de

protegerlos de cualquier forma de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia de que son objeto o puedan serlo; (APROBADO, 3^{er} Com. Prep.)

51. Insta a los Estados a que adopten, según proceda, medidas apropiadas para prevenir la discriminación racial contra las personas pertenecientes a [minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas] [raciales] con respecto al empleo, la vivienda y la educación a fin de protegerlas de cualquier forma de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia de que son objeto o puedan serlo; (PENDIENTE, 3^{er} Com. Prep.)

52. Insta a los Estados a que incorporen una perspectiva de género en todos los programas de acción contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y a que consideren la carga de discriminación que recae particularmente en [descripción genérica] las mujeres indígenas, africanas y asiáticas, las de ascendencia africana o asiática, las migrantes y las mujeres de otros grupos desfavorecidos, de manera que se asegure su acceso a los recursos de producción en condiciones de igualdad con los hombres, como medio de promover su participación en el desarrollo económico y productivo de sus comunidades; (APROBADO, 2^o Com. Prep.)

53. Insta a los Estados a que, en sus esfuerzos por erradicar la discriminación, incluyan a las mujeres, especialmente a las víctimas de racismo, discriminación, xenofobia y formas conexas de intolerancia, en los procesos de decisión a todo nivel, y a que adopten medidas concretas para incorporar las consideraciones relativas a la raza/el género en la aplicación de todos los aspectos del Programa de Acción y en los planes de acción nacionales, en particular en los programas y servicios de empleo y la asignación de recursos; (APROBADO, 2^o Com. Prep.)

54. Reconoce que la pobreza determina la situación económica y social y crea obstáculos a la participación política efectiva de mujeres y hombres de maneras diferentes y en distinta medida, e insta a los Estados a que emprendan análisis basados en el género de todos los programas y medidas económicas y sociales, especialmente de las medidas de erradicación de la pobreza, incluidas las concebidas y aplicadas en beneficio de personas o grupos [que son o pueden ser víctimas de/objeto de] racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia; (APROBADO, 3^{er} Com. Prep.)

55. Insta a los Estados y alienta a todos los sectores de la sociedad a que potencien a las mujeres y las niñas [que son o pueden ser objeto de/víctimas de] racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, a fin de que puedan ejercitar plenamente sus derechos en todas las esferas de la vida pública y privada, y aseguren la participación plena, efectiva y en pie de igualdad de la mujer en los procesos de decisión a todo nivel, en particular en la formulación, aplicación y evaluación de las políticas y medidas que les conciernen; (APROBADO, 3^{er} Com. Prep.)

56. Insta a los Estados:

a) A que cumplan sus obligaciones en virtud de ~~respeten plenamente~~ la normativa internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario aplicable a los derechos y la protección de las mujeres y las niñas; (ACEPTABLE PERO PENDIENTE, 3^{er} Com. Prep.)

b) A que reconozcan que la violencia sexual ejercida por el Estado o con su aquiescencia en el contexto de conflictos armados ha sido utilizada como instrumento de formas sistemáticas de discriminación, abuso y genocidio y que cuando se utiliza contra poblaciones no combatientes [puede constituir]/constituye una grave violación del derecho internacional humanitario y una violación flagrante de los derechos humanos, y que la combinación de discriminación sobre la base del género ~~raza y género~~ y la raza, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, hacen especialmente vulnerables a las mujeres y las niñas a este tipo de violencia;⁴ (PENDIENTE, 3^{er} Com. Prep.)

c) A que pongan fin a la impunidad y enjuicien a los responsables de genocidio, crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra, incluidos los crímenes de violencia sexual y otro tipo de violencia/de género a los cuales las mujeres son especialmente vulnerables en situaciones de conflicto armado/~~contra las mujeres y las niñas~~ y velen por que se identifique, investigue, enjuicie y castigue a las autoridades que cometan, ordenen, soliciten o induzcan a la comisión, apoyen, encubran o ayuden en la comisión ~~toleren, apoyen, encubran~~ y consientan la utilización de la violencia sexual y basada en el género/otros tipos de violencia/tipos de violencia

⁴ Este párrafo ha de examinarse en el contexto de las consultas en curso sobre la lista de violaciones y la solicitud de una opinión jurídica.

a los cuales las mujeres son especialmente vulnerables en situaciones de conflicto armado;
(PENDIENTE, 3^{er} Com. Prep.)

d) A que adopten medidas especiales para proteger a las mujeres y a las niñas de la violencia de género, en particular la violación sexual y todas las demás formas de violencia sexual, durante los conflictos armados; (PENDIENTE, 3^{er} Com. Prep.)

57. Pide a los Estados que, en colaboración, de ser necesario, con las organizaciones internacionales y teniendo presente ante todo el interés superior del niño, ofrezcan protección contra los actos de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia a los niños, en particular los que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad, y que presten una atención especial de esos niños al formular las políticas, estrategias y programas pertinentes; (APROBADO, 3^{er} Com. Prep.)

58. Insta a los Estados a que, de conformidad con su legislación nacional y las obligaciones en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes, tomen todas las medidas, utilizando al máximo los recursos disponibles, para garantizar sin discriminación alguna el derecho equitativo de todos los niños a la inscripción inmediata en el registro al nacer, para permitirles ejercer sus derechos humanos y libertades fundamentales; (PENDIENTE, 3^{er} Com. Prep.)

59. Insta a los Estados y a las organizaciones internacionales y regionales, y alienta a las organizaciones no gubernamentales y al sector privado a que se ocupen de la situación de las personas con discapacidades que también están sometidas al racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia; insta también a los Estados a que adopten las medidas necesarias para garantizar su pleno disfrute de todos los derechos humanos y para facilitar su plena integración en todos los ámbitos de la vida; (APROBADO, 3^{er} Com. Prep.)⁵

⁵ El texto de este párrafo se reexaminará una vez concluidas las consultas sobre la enumeración.

**III. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, EDUCACIÓN Y PROTECCIÓN DESTINADAS
A ERRADICAR EL RACISMO, LA DISCRIMINACIÓN RACIAL, LA
XENOFOBIA Y LAS FORMAS CONEXAS DE INTOLERANCIA EN
LOS ÁMBITOS NACIONAL, REGIONAL E INTERNACIONAL**

60. Insta a los Estados a adoptar y aplicar, en los ámbitos nacional e internacional, medidas y políticas eficaces, además de la legislación nacional vigente de lucha contra la discriminación y los instrumentos y mecanismos internacionales pertinentes, que alienten a todos los ciudadanos e instituciones a oponerse al racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y a reconocer, respetar y maximizar los beneficios de la diversidad dentro de todas las naciones y entre ellas al aunar sus esfuerzos para construir un futuro armonioso y productivo poniendo en práctica y promoviendo valores y principios como la justicia, la igualdad y la no discriminación, la democracia, la lealtad y la amistad, la tolerancia y el respeto dentro de las comunidades y naciones y entre ellas, en particular mediante programas de información pública y educación destinados a mejorar el conocimiento y la comprensión de los beneficios de la diversidad cultural, incluidos programas en que las autoridades públicas actúen en asociación con organizaciones internacionales y no gubernamentales y otros sectores de la sociedad civil; (APROBADO, 3^{er} Com. Prep.)

61. Insta a los Estados a que adopten o refuercen, según proceda, programas nacionales destinados a erradicar la pobreza y reducir la exclusión social en que se tengan en cuenta las necesidades y experiencias de [las personas y grupos afectados por] el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia [o vulnerables a estos fenómenos/víctimas de ellos], e insta también a los Estados a que intensifiquen sus esfuerzos por fomentar la cooperación bilateral, regional e internacional al aplicar esos programas; (APROBADO, 3^{er} Com. Prep.)

62. Insta a los Estados a que traten de garantizar que sus sistemas políticos y legales reflejen la diversidad multicultural de la sociedad y, de ser necesario, de mejorar las instituciones democráticas a fin de que éstas sean más participativas y de evitar la marginación, la exclusión y la discriminación de determinados sectores de la sociedad; (APROBADO, 3^{er} Com. Prep.)

63. Exhorta a los Estados a que adopten y apliquen medidas legislativas, normativas y programáticas eficaces en los ámbitos nacional, regional e internacional con objeto de combatir

la propaganda en defensa del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia [y las acusaciones falsas que constituyen difamación];
(PENDIENTE, 3^{er} Com. Prep.)

64. Insta a los Estados a que adopten todas las medidas necesarias para hacer frente específicamente, mediante políticas y programas, al racismo y a la violencia de motivación racial contra las mujeres y las niñas, y para incrementar la cooperación, las respuestas normativas y la aplicación efectiva de la legislación nacional y de sus obligaciones con arreglo a los instrumentos internacionales pertinentes, y las demás medidas de protección y prevención destinadas a eliminar todas las formas de discriminación y violencia de motivación racial contra las mujeres y las niñas; (APROBADO, 3^{er} Com. Prep.)

65. Los Estados deben alentar al sector empresarial, en particular a la industria turística y a los proveedores de servicios de Internet, [a elaborar códigos de conducta ~~con el fin de proteger a las víctimas de la trata~~, con el fin de impedir la trata de seres humanos y de proteger a las víctimas de esa trata, especialmente las implicadas en la prostitución, contra la discriminación motivada por el género y la raza y promover sus derechos, su dignidad y su seguridad. Los Estados deben fomentar el establecimiento de comités independientes de la sociedad civil que se encarguen de supervisar la observancia de dichos códigos de conducta/estudiar sobre el fenómeno mundial de la trata de los migrantes y las necesidades de protección de las víctimas de la trata, a fin de evitar el riesgo de verse implicados involuntariamente en participar en actividades ilegales];⁶ (PENDIENTE, 3^{er} Com. Prep.)

66. Insta a los Estados a concebir, aplicar y reforzar medidas eficaces en los planos nacional, regional e internacional para prevenir, combatir y eliminar todas las formas de trata de mujeres y niños, en particular niñas, mediante estrategias integrales contra la trata que prevean medidas legislativas, campañas preventivas e intercambio de información. Exhorta también a los Estados a que habiliten los recursos necesarios para poner en marcha programas integrales de

⁶ El texto aprobado siguiente, que es una parte del antiguo párrafo 45 propuesto en el Grupo de Trabajo sobre el proyecto de programa de acción, debe ser considerado conjuntamente con este párrafo y con el párrafo que le sigue: "Los Estados deberán establecer o reforzar la capacitación en ese ámbito de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, los funcionarios de inmigración y otros funcionarios pertinentes que se ocupan de las víctimas de la trata".

asistencia, protección, tratamiento, reinserción y rehabilitación social de las víctimas, en particular mediante la capacitación profesional, la asistencia jurídica y la atención médica y mediante la cooperación con organizaciones no gubernamentales a fin de proveer a la atención social, médica y psicológica de las víctimas y a que disponga la persecución penal de los responsables, incluidos los intermediarios⁷; (PENDIENTE, 3^{er} Com. Prep.)

A. En el ámbito nacional

1. Medidas legislativas, judiciales, reglamentarias, administrativas y de otra índole para prevenir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia

67. Insta a los Estados a establecer y ejecutar sin demora políticas y planes de acción nacionales para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia [, el antisemitismo, la islamofobia] y las formas conexas de intolerancia, en particular las manifestaciones basadas en el género; (APROBADO, 3^{er} Com. Prep.)

68. Insta a los Estados a que reafirmen su compromiso democrático y a que tomen las medidas legislativas y judiciales necesarias de acuerdo con sus obligaciones internacionales en el ámbito de los derechos humanos para prohibir y reprimir los actos de incitación al odio racial, así como los actos de violencia que se derivan directamente de ellos o están basados en el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, cometidos por personas que actúan solas o en asociación con otras, a que condenen de modo inequívoco y adopten medidas concretas para desalentar todas las formas de propaganda y publicidad racista o xenófoba promovidas por organizaciones, asociaciones, partidos o grupos políticos basadas en las ideas, teorías o doctrinas de superioridad de una raza, nación o grupo étnico, o influidas por ellas, [inclusive el antisemitismo y la islamofobia] y que traten de justificar el odio racial, la xenofobia o la discriminación racial/en virtud de los instrumentos regionales e internacionales de derechos humanos, y a que promulguen y pongan en práctica leyes muy estrictas en las que se

⁷ El texto aprobado siguiente, que es una parte del antiguo párrafo 45 propuesto en el Grupo de Trabajo sobre el proyecto de programa de acción, debe ser considerado conjuntamente con este párrafo y con el párrafo que le precede: "Los Estados deberán establecer o reforzar la capacitación en ese ámbito de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, los funcionarios de inmigración y otros funcionarios pertinentes que se ocupan de las víctimas de la trata".

condenen y desalienten enfáticamente/a prohibir y reprimir, y declarar ilegales todas las formas de propaganda, la publicidad, las organizaciones, las asociaciones y los partidos o grupos políticos basados en ideas, teorías o doctrinas de superioridad de una raza, nación o grupo étnico y que traten de justificar o promover el odio racial, la xenofobia o la discriminación racial, y se reconozca que la participación en esas organizaciones es un delito punible por la ley; (PENDIENTE, 3^{er} Com. Prep.)

69. Insta a los Estados a que conciban, promuevan y apliquen medidas legislativas y administrativas eficaces, así como otras medidas preventivas, o refuercen las existentes, para remediar la grave situación en que se encuentran ciertos grupos de trabajadores, como los migrantes, que son [vulnerables] al racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, [o víctimas de ellos]. Debe prestarse especial atención a la protección de los trabajadores domésticos extranjeros y a las víctimas de trata [, inclusive las víctimas de la prostitución,] contra la discriminación y la violencia, así como a la lucha contra los prejuicios de que son objeto; (APROBADO, 3^{er} Com. Prep.)

70. Insta a los Estados [a aprobar y aplicar leyes y medidas administrativas, o a reforzar las existentes, ~~de ser necesario~~ que contrarresten expresa y específicamente el racismo y prohíban la discriminación racial, directa o indirecta, en todas las esferas de la vida pública, de conformidad con lo dispuesto en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, sin hacer reservas limitativas, y a reexaminar las medidas vigentes para enmendar o revisar la legislación nacional y las disposiciones administrativas que propicien la discriminación;

71. Insta a los Estados a adoptar estrategias para luchar contra las formas múltiples de discriminación, incluidas sus causas fundamentales, desde una perspectiva de género, haciendo especial hincapié en la discriminación racial basada en el sexo, a fin de elaborar y aplicar políticas y programas conducentes a la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas y a permitir a éstas la realización plena de su potencial, de igual modo que a todos los grupos objetivo, especialmente los que están sujetos a formas múltiples de discriminación, permitiéndoles reivindicar sus derechos y asegurar su participación plena, igual y efectiva en la adopción de decisiones y a todos los niveles, en particular en la elaboración y

aplicación de las políticas y medidas de evaluación que afecten a sus vidas;
(PENDIENTE, 3^{er} Com. Prep.)

72. [Alienta/Insta a todos los Estados a que aprueben y apliquen, según proceda, leyes para reprimir la trata de personas y el tráfico de migrantes, y a que tengan en cuenta, en particular, las políticas y prácticas que ponen en peligro su vida o provocan diversas formas de servidumbre y explotación, como la servidumbre por deudas, la esclavitud y la explotación sexual o laboral; también alienta a los Estados a que creen, en su caso, grupos interministeriales especiales o centros nacionales de coordinación para combatir la trata de personas, a que asignen recursos para garantizar la aplicación de la ley y la creación de instituciones judiciales adecuadas que se ocupen de esos casos, y a que refuercen la cooperación bilateral, regional e internacional, en particular con las organizaciones no gubernamentales que prestan asistencia a las víctimas, para combatir ese tráfico;]

73. Insta a los Estados a que se aseguren de que se hayan adoptado todas las medidas constitucionales, legislativas y administrativas necesarias, incluidas las formas apropiadas de acción afirmativa, a fin de prohibir y corregir la discriminación por razón de trabajo y ascendencia, y de que todas las autoridades estatales respeten y apliquen tales medidas a todos los niveles;⁸

74. Insta a los Estados a que adopten las medidas constitucionales, legislativas y administrativas necesarias para fomentar la igualdad entre las personas y los grupos afectados por el racismo, la discriminación racial, la xenofobia o las formas conexas de intolerancia, o que sean vulnerables a estos fenómenos o víctimas de ellos, y a que reexaminen las medidas vigentes para enmendar o derogar las leyes nacionales y las disposiciones administrativas que puedan dar lugar a esas formas de discriminación; (APROBADO, 2º Com. Prep.)

75. Alienta a los Estados a que, de manera preventiva, establezcan mecanismos para examinar y reconsiderar si los proyectos de ley se ajustan al principio de la no discriminación por motivos de raza, origen étnico o nacional, religión o creencias, especialmente en relación con

⁸ Párrafo omitido trasladado del documento A/CONF.189/PC.3/8/Corr.1 e incorporado al presente documento siguiendo instrucciones del Presidente del Grupo de Trabajo sobre el proyecto de programa de acción.

los efectos potencialmente discriminatorios, incluidas todas las formas de discriminación múltiple, contra las personas pertenecientes a determinados grupos, e insiste en que debe invitarse y alentarse a los miembros de esos grupos a participar en la concepción y elaboración de las políticas y medidas de prevención;

76. Insta a los Estados a que velen por que en los juicios y en la imposición de penas no se discrimine por motivos relacionados con el racismo; en particular, los países en que aún se impone la pena de muerte deben investigar si esa pena tiene consecuencias desproporcionadas para algunos grupos raciales y dar suficiente tiempo para que esas investigaciones se completen; (PENDIENTE, 3^{er} Com. Prep.);

77. Insta a los Estados a que adopten las medidas necesarias para que ninguna persona sea expulsada, extraditada o devuelta a otro Estado en que haya razones fundadas para creer que correría peligro de ser sometida a torturas o a persecución a causa de su [raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opinión política] origen racial, étnico, cultural, religioso, lingüístico o nacional [o afiliación política]; (PENDIENTE, 3^{er} Com. Prep.)

78. Insta a los Estados, incluidos los organismos encargados de hacer cumplir la ley, a que elaboren y apliquen cabalmente políticas y programas eficaces para prevenir y detectar los casos de faltas graves de los funcionarios de policía y otros miembros de las fuerzas del orden motivadas por el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, así como para enjuiciar a los autores de esas faltas; (APROBADO, 3^{er} Com. Prep.)

79. Insta a los Estados a que elaboren, apliquen y hagan cumplir medidas eficaces para eliminar el fenómeno conocido comúnmente como "establecimiento de perfiles raciales" y que comprende la práctica de los agentes de policía y otros funcionarios encargados de hacer cumplir la ley de basarse, en uno u otro grado, en la raza, el color, la ascendencia o el origen nacional o étnico como motivo para someter a las personas a actividades de investigación o para determinar si una persona realiza actividades delictivas. [En los casos en que el funcionario encargado de hacer cumplir la ley esté tratando de investigar o capturar a un sospechoso concreto cuya raza, color, ascendencia u origen nacional o étnico forme parte de la descripción del sospechoso, la utilización de esas características descriptivas no será considerada "establecimiento de perfiles raciales";] (APROBADO, 3^{er} Com. Prep.)

80. Insta a los Estados a que adopten medidas a fin de impedir que la investigación genética o sus aplicaciones se utilicen para promover el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, de proteger la confidencialidad de la información contenida en el código genético de las personas y de evitar que esa información se utilice con fines discriminatorios o racistas; (APROBADO, 3^{er} Com. Prep.)

81. Insta a los Estados, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado a que:

a) Adopten y apliquen políticas que promuevan una policía variada, de gran calidad y exenta de toda discriminación por motivos de raza, y a que se esfuercen por contratar a todos los grupos, incluidas las minorías, en la administración pública, incluso en la policía y otros organismos del sistema de justicia penal, como las fiscalías;

b) Traten de reducir la violencia, incluida la violencia por motivos de raza, color, ascendencia u origen nacional o étnico;

- i) elaborando material docente para enseñar a los jóvenes la importancia de la tolerancia y el respeto;
- ii) haciendo frente a los prejuicios antes de que éstos den lugar a actividades delictivas violentas;
- iii) estableciendo grupos de trabajo compuestos, entre otras personas, por dirigentes comunitarios locales y agentes de orden público nacionales y locales, para mejorar la coordinación, la participación comunitaria, la capacitación, la educación y la reunión de datos, a fin de prevenir las actividades delictivas violentas;
- iv) garantizando que las leyes de derechos civiles que prohíben las actividades delictivas violentas se apliquen con rigor;
- v) mejorando la reunión de datos sobre la violencia por motivos de raza, color, ascendencia u origen nacional o étnico;

- vi) prestando asistencia apropiada a las víctimas e impartiendo educación pública para impedir futuros incidentes de violencia por motivos de raza, color, ascendencia u origen nacional o étnico.

Ratificación y aplicación efectiva de los instrumentos jurídicos internacionales y regionales pertinentes de derechos humanos y no discriminación

82. Insta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar los instrumentos internacionales de derechos humanos de lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, o a que se adhieran a esos instrumentos, y en particular, a que se adhieran con carácter urgente a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, con miras a su ratificación universal para el año 2005; les insta también a que consideren la posibilidad de hacer la declaración prevista en el artículo 14, a que cumplan su obligación de presentar informes y a que publiquen y apliquen las observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. También insta a los Estados a que retiren las reservas contrarias a los propósitos y objetivos de la Convención y a que consideren la posibilidad de retirar otras reservas; (APROBADO, 3^{er} Com. Prep.)

83. Insta a los Estados a tener debidamente en cuenta las observaciones y recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. A tal fin, los Estados deberían considerar la posibilidad de establecer mecanismos nacionales adecuados de supervisión y evaluación para asegurar que se adopten todas las medidas apropiadas para el seguimiento de esas observaciones y recomendaciones; (APROBADO, 3^{er} Com. Prep.)

84. Insta a los Estados a tipificar como delito e iniciar de oficio acciones legales para reprimir los actos de discriminación racial de conformidad con la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial/a aplicar plenamente y de manera más eficaz la legislación vigente en lo que respecta a la disolución de las organizaciones que promueven el racismo, la discriminación racial, la xenofobia, el antisemitismo y las formas conexas de intolerancia, y a procesar a los miembros de esas organizaciones que quebranten la ley, así como a considerar la posibilidad de tipificar como delito penal la pertenencia a las organizaciones que promuevan el racismo, la discriminación racial, la xenofobia, el antisemitismo y las formas conexas de intolerancia;

85. Insta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar los siguientes instrumentos, o de adherirse a ellos:

- a) Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, de 1948;
- b) Convenio (Nº 97) sobre los trabajadores migrantes (revisado), 1949, de la OIT;
- c) Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, de 1949;
- d) Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, y su Protocolo de 1967;
- e) Convenio (Nº 111) sobre la discriminación (empleo y ocupación), de 1958, de la OIT;
- f) Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la esfera de la enseñanza, aprobada el 14 de diciembre de 1960 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;
- g) Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, de 1979, con miras a lograr su ratificación universal en el plazo de cinco años, y su Protocolo Facultativo de 1999;
- h) Convención sobre los Derechos del Niño, de 1989, y sus dos Protocolos Facultativos de 2000, y Convenio (Nº 138) sobre la edad mínima, 1973, y Convenio (Nº 182) sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999, de la OIT;
- i) Convenio (Nº 143) sobre los trabajadores migrantes (disposiciones suplementarias), 1975, de la OIT;
- j) Convenio (Nº 169) sobre pueblos indígenas y tribales, 1989, de la OIT, y Convenio sobre la Diversidad Biológica, de 1992;
- k) Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias, de 1990;
- l) Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, de 1998;

- m) Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de 2000;

Insta además a los Estados Partes en estos instrumentos a que los apliquen plenamente;
(APROBADO, 3^{er} Com. Prep.)

86. Exhorta a los Estados a que promuevan el ejercicio de los derechos enunciados en la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones, proclamada por la Asamblea General en su resolución 36/55, de 25 de noviembre de 1981, para evitar la discriminación religiosa contra las personas de ascendencia africana;

87. Insta a los Estados a que traten de que se respete plenamente y se cumpla la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, de 1963, especialmente en lo relacionado con el derecho de los extranjeros, cualquiera que sea su situación en materia de inmigración, a ponerse en contacto con un funcionario consular de su propio Estado en caso de detención o encarcelamiento;

88. [~~Pide~~/Insta a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar ~~a que ratifiquen~~ [la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y] el Convenio (Nº 97) sobre los trabajadores migrantes (revisado), de 1949, y el Convenio (Nº 143) sobre los trabajadores migrantes (disposiciones suplementarias), de 1975, de la Organización Internacional del Trabajo, o se adhieran a esos instrumentos, y prohíban e impidan el trato discriminatorio de los extranjeros y los trabajadores migrantes, entre otras cosas en lo que se refiere a la concesión de visados, permisos de trabajo, las condiciones familiares, la vivienda y el acceso a la justicia, sobre la base de la raza, el color, la ascendencia o el origen nacional o étnico;]

89. Subraya la importancia de combatir la impunidad, incluso en los casos de delitos de motivación racista o xenófoba, también en el ámbito internacional [señalando que la impunidad por violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario es un serio

obstáculo a la estabilidad política y al desarrollo sostenible]; también apoya plenamente la labor de los tribunales penales internacionales existentes y la aprobación del Estatuto de la Corte Penal Internacional;

90. [~~Exhorta~~/Insta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar ~~a que ratifiquen~~ las normas/los instrumentos internacionales que prohíben la discriminación en el empleo y la ocupación, como el Convenio (Nº 111) sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958, de la OIT, o de adherirse a esos instrumentos/esas normas, y a aplicar la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, 1998, de la OIT;]

91. [Insta a los Estados a que apliquen los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos (E/CN.4/1998/53/Add.2), especialmente las disposiciones relativas a la no discriminación que sean aplicables;]

92. Insta a los Estados a que adopten medidas apropiadas para garantizar el ejercicio de los derechos del niño sin discriminación alguna, y en relación con los derechos económicos, sociales y culturales hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, en caso necesario, en el marco de la cooperación internacional;

Enjuiciamiento de los autores de actos racistas

93. Insta a los Estados a que adopten medidas eficaces para combatir los delitos motivados por el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, a que adopten medidas para que esas motivaciones se consideren circunstancia agravante al imponer la pena, a que impidan que esos delitos queden impunes y a que garanticen el imperio de la ley;

94. Insta a los Estados a que efectúen investigaciones para examinar las posibles vinculaciones entre el enjuiciamiento penal, la violencia policial y las sanciones penales, [incluida la aplicación de la pena de muerte] [en particular contra los grupos y personas vulnerables], por un lado, y el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, por el otro, a fin de disponer de pruebas que permitan adoptar las medidas necesarias para eliminar esas vinculaciones y prácticas discriminatorias;
(APROBADO, 3^{er} Com. Prep.)

95. Recuerda la influencia negativa de las ideologías derechistas, neofascistas, nacionalistas y racistas en la juventud, y pide que se adopten medidas especiales para eliminar esa influencia;

96. Insta/Exhorta a los Estados a:

- Enjuiciar a los responsables de incitación al odio racial, difamación de la nación o la raza, apoyo o promoción de movimientos que tratan de suprimir los derechos y las libertades de las personas, denegación [del Holocausto [de holocaustos] o [genocidios], actos racistas y los actos de violencia o intimidación a que dan lugar, y también a garantizar la protección del derecho a la libertad de expresión/respetando la necesaria distinción ~~entre la prohibición de la discriminación racial y el disfrute del derecho a la libertad de expresión/garantizando la prohibición de la discriminación racial en el disfrute del derecho a la libertad de expresión;~~]/
- Enjuiciar a los autores de delitos motivados por el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y de los actos de violencia a que dan lugar, garantizando que, al reprimir esos delitos, los Estados encuentren un equilibrio entre el principio de la libertad de expresión y el ~~objetivo~~ principio de erradicación de los pronunciamientos motivados por el racismo y el odio;]/
- Hacer comparecer ante tribunales nacionales o internacionales a los autores de actos racistas o de odio y violencia racial perpetrados contra los grupos más vulnerables. Los Estados se comprometen a prohibir todas las formas de discriminación y a derogar las leyes que constituyan un obstáculo para las relaciones intercomunitarias y la cooperación mutua;]
- Enjuiciar a los autores de actos racistas y los actos de violencia a que dan lugar y velar por que se prohíban todas las manifestaciones de racismo, discriminación racial y xenofobia en el ejercicio del derecho a la libertad de expresión;

97. Exhorta a los Estados a promulgar la legislación necesaria para cumplir las obligaciones que han contraído de enjuiciar y castigar a las personas que hayan cometido u ordenado que se cometieran violaciones graves de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto

de 1949 y del Primer Protocolo Adicional, así como otras violaciones graves de las leyes y usos de la guerra, en particular en relación con el principio de no discriminación;
(APROBADO, 3^{er} Com. Prep.)

98. Exhorta a los Estados a que proscriban la trata de mujeres y niños en todas su formas y a que condenen y sancionen a los tratantes e intermediarios, garantizando a la vez protección y asistencia a las víctimas de la trata en el pleno respeto de sus derechos humanos;

99. Insta a los Estados y alienta a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a adoptar todas las medidas necesarias en los planos nacional e internacional para enfrentarse al problema de las personas desaparecidas víctimas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia durante conflictos armados que se hayan producido en el contexto de violaciones graves del derecho internacional humanitario y el derecho relativo a los derechos humanos, y a que proporcionen la asistencia necesaria solicitada por los Estados afectados más gravemente;⁹ (PENDIENTE, 3^{er} Com. Prep.)

100. Insta a los Estados, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado a que procuren que los actos de violencia motivados por la raza, el color, la ascendencia o el origen nacional o étnico se enjuicien con el mismo rigor que otros delitos igualmente graves;

101. Insta a los Estados a que efectúen investigaciones profundas, exhaustivas, oportunas e imparciales sobre todos los actos de racismo y discriminación racial, y que persigan de oficio los delitos de carácter racista o xenófobo, cuando proceda, o promuevan o faciliten los procedimientos pertinentes instruidos respecto de los delitos de carácter racista o xenófobo, a que garanticen que se dé alta prioridad, de forma coherente y enérgica, a las investigaciones penales y civiles y al enjuiciamiento por los delitos de carácter racista o xenófobo y a que garanticen el derecho a la igualdad de trato ante los tribunales y todos los demás órganos de administración de justicia. A este respecto, la Conferencia Mundial subraya la importancia de sensibilizar a los diversos agentes del sistema de justicia penal y de capacitarlos para que la ley

⁹ Párrafo propuesto por Bosnia y Herzegovina e incorporado al presente documento siguiendo instrucciones del Presidente del Grupo de Trabajo sobre el proyecto de programa de acción.

se aplique de manera equitativa e imparcial. En este contexto, recomienda que se establezcan servicios de vigilancia para luchar contra la discriminación; (APROBADO, 3^{er} Com. Prep.)

Establecimiento y fortalecimiento de instituciones nacionales de mediación especializadas e independientes

102. Insta a los Estados a que, cuando proceda, establezcan, fortalezcan, examinen y promuevan la eficacia de instituciones nacionales independientes de derechos humanos, en particular sobre cuestiones de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, de conformidad con los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos anexos a la resolución 48/134 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1993, y los doten de adecuados recursos financieros, competencia y capacidad de encuesta, investigación, educación y actividades de sensibilización del público para combatir esos fenómenos; (APROBADO, 3^{er} Com. Prep.)

103. Insta asimismo a los Estados a:

- a) Promover la cooperación entre esas instituciones y otras instituciones nacionales;
- b) Adoptar medidas para asegurar que [las personas y grupos que sean o puedan ser objeto de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia] puedan participar plenamente en esas instituciones;
- c) Apoyar esas instituciones y órganos análogos, entre otras cosas, mediante la publicación y divulgación de la legislación y la jurisprudencia nacionales vigentes y la cooperación con instituciones de otros países a fin de poder obtener conocimientos sobre las manifestaciones, el funcionamiento y los mecanismos de esas prácticas y sobre las estrategias destinadas a prevenirlas, luchar contra ellas y erradicarlas; (APROBADO, 3^{er} Com. Prep.)

2. Políticas y prácticas

Reunión y desglose de datos, investigación y estudio

104. Insta a los Estados a:

- a) Recopilar y difundir datos sobre la situación de los grupos que son víctimas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, facilitando

información sobre la composición de su población, desglosada según la raza, el color, la nacionalidad, el origen nacional, la etnicidad, la religión, el sexo, la edad y otros factores, según proceda, para, entre otras cosas, formular y evaluar políticas relativas a los derechos humanos, incluso políticas ~~contra~~ para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. La recopilación de esos datos debería/podría tener en cuenta la forma en que esos grupos se definen a sí mismos;

b) Promover investigaciones cuantitativas, cualitativas y que tengan en cuenta las cuestiones de género, en relación con esa cuestión, con la participación plena y en pie de igualdad de quienes sean objeto de las investigaciones;

c) Llevar a cabo una fiscalización continua de los actos de racismo en los planos local y nacional, así como de la situación de los grupos raciales y étnicos marginados [mediante el muestreo y la compilación periódicos de información estadística reunida y analizada de modo desglosado por sexo, edad, raza ~~y~~ grupo étnico/etnicidad y origen nacional, en particular en relación con indicadores económicos y sociales fundamentales como la tasa de mortalidad infantil, la esperanza de vida, la tasa de alfabetización, el nivel de educación, el acceso a puestos de trabajo, la vivienda y los servicios de salud y los ingresos disponibles medios.] [Se deberá prestar especial atención a investigar los efectos de la discriminación racial sobre el disfrute de esos derechos y a la publicación de las conclusiones];

d) Asegurar que las instituciones encargadas de facilitar información estadística sobre la población tengan en cuenta explícitamente la existencia de [pueblos indígenas, pueblos de diversas ascendencias y otros grupos étnicos,] ~~captando los componentes de su diversidad según sus necesidades~~ y obtengan datos sobre sus características pertinentes y apropiadas, elaborando estrategias para evaluar todas las políticas ~~de derechos humanos~~ que atañen a los grupos étnicos. A tal efecto, recomienda que se adopten estrategias voluntarias, consensuadas y participatorias destinadas a esas comunidades, durante los procesos de reunión y utilización de información;

e) Compartir/intercambiar con otros Estados experiencias y prácticas que hayan tenido éxito; (PENDIENTE, 3^{er} Com. Prep.)

105. [Los gobiernos deben] La Conferencia Mundial también invita a los Estados a:

a) Recopilar o examinar métodos de reunir mejores datos estadísticos y de analizarlos para determinar de qué modo la legislación y la política afectan las vidas de los niños, asegurando que los datos reunidos sobre raza, color, ascendencia, religión, idioma, origen nacional o étnico/etnicidad, nacionalidad, religión, etc. no sean utilizados indebidamente;

b) Recopilar y publicar datos para determinar en qué medida las personas con discapacidades, inclusive las que pertenecen a grupos desfavorecidos, no disfrutan de servicios sociales básicos, a fin de que los Estados puedan establecer políticas y programas concretos para corregir ese tipo de exclusión;

106. Insta a los Estados a que se aseguren de que todos los datos e informaciones se reúnan de conformidad con las normas relativas a los derechos humanos y las libertades fundamentales, como las disposiciones de protección de datos y las garantías de la intimidad;

107. [Las iniciativas de los gobiernos para elaborar políticas destinadas a combatir la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia deben basarse en datos estadísticos fiables y otra información cuantitativa, inclusive las investigaciones cualitativas realizadas y las prioridades establecidas por los romaníes mismos, que reflejen con la mayor exactitud posible la situación de ~~los romaníes en la sociedad~~ los romaníes, los gitanos, los sinti y los "nómadas" en la sociedad. Esta información debe recopilarse de conformidad con los principios de derechos humanos y en consulta con los interesados y debe estar protegida contra posibles abusos mediante garantías que aseguren la protección de los datos y la intimidad./Toda esa información debe recopilarse de conformidad con las normas relativas a los derechos humanos y las libertades fundamentales, como las disposiciones de protección de datos y las garantías de la intimidad;]

108. Insta a los Estados a que recopilen y publiquen periódicamente datos estadísticos sobre los incidentes y las denuncias de utilización excesiva de la fuerza por la policía para determinar si las políticas o los programas de administración de la justicia penal ~~tienen consecuencias dispares para las minorías raciales y étnicas~~ entrañan discriminación contra las personas discriminadas sobre la base de/ ~~sujetas a~~ racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, a fin de individualizar y eliminar esas prácticas, y alienta

asimismo a las organizaciones no gubernamentales y a otros sectores interesados a que prosigan su labor de recopilación y publicación de esos datos estadísticos; (PENDIENTE, 3^{er} Com. Prep.)

109. Invita a los Estados a que promuevan el estudio y la adopción de un enfoque integrado, objetivo y a largo plazo respecto de todas las fases y aspectos de la migración, que permita abordar de modo eficaz tanto sus causas como sus manifestaciones, y a que presten atención especial a la prevención y el castigo de los actos ilegales motivados por el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, dondequiera que se cometan;

110. Recomienda que se lleven a cabo otros estudios sobre la forma en que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia pueden reflejarse/han quedado reflejados en las leyes, políticas, instituciones y prácticas, y cómo esto puede haber contribuido/ha contribuido a la vulnerabilidad, victimización y exclusión de los migrantes, especialmente las mujeres y los niños;

111. Invita a las instituciones internacionales a que estudien las causas de las migraciones en casos concretos y a que cooperen con los países de origen para abordar las causas de las corrientes migratorias;

112. Pide que se estudien los efectos de la globalización económica sobre las tendencias de la migración y el resurgimiento del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

113. Insta a los Estados a que recopilen y publiquen, cuando proceda, datos estadísticos desglosados por raza y etnia a fin de determinar si las políticas o programas de empleo tienen un efecto diferenciador injustificado que vaya en detrimento de las minorías raciales y étnicas, y a que apoyen la elaboración de políticas o programas concretos;

114. Insta a los Estados a que adopten y apliquen políticas de desarrollo social basadas en datos estadísticos fiables y centradas en el cumplimiento, para el año 2015, de los compromisos de atención de las necesidades humanas básicas de todos enunciados en el párrafo 36 del Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social celebrada en Copenhague en 1995, con miras a reducir considerablemente las desigualdades existentes en las condiciones

de vida de los grupos que son víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, especialmente en lo que se refiere a la tasa de alfabetización, la enseñanza primaria universal, la mortalidad infantil, la mortalidad de niños menores de 5 años, la atención de la salud reproductiva y el acceso a agua potable. El fomento de la igualdad entre los géneros también se tendrá en cuenta en la adopción y aplicación de esas políticas;¹⁰
(PENDIENTE, 3^{er} Com. Prep.)

115. Insta a los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado a que adopten medidas para mejorar la reunión, el análisis y la utilización de datos desglosados por raza y etnia a fin de reducir las diferencias en el acceso a los servicios de salud y mejorar el estado de salud y las expectativas de salud globales de las minorías y de las poblaciones indígenas;

116. Recomienda que los Estados incluyan, de modo apropiado, en sus informes periódicos a los órganos creados en virtud de tratados, datos sobre las comunidades romaníes bajo su jurisdicción, inclusive datos estadísticos sobre la participación de los romaníes en la vida política y sobre su condición económica, social y cultural;

117. Destaca la importancia de reunir y publicar datos precisos, desglosados por sexo y edad, sobre el número y la naturaleza de los incidentes o delitos racistas y xenófobos, el número de casos enjuiciados o las razones de que no se haya procedido al enjuiciamiento, y los resultados de los procesos;¹¹ (PENDIENTE, 3^{er} Com. Prep.)

Políticas y planes orientados a la acción, inclusive a la acción afirmativa, para asegurar la no discriminación, en particular respecto del acceso a los servicios sociales, el empleo, la vivienda, la educación, la atención de la salud, etc.

118. La Conferencia Mundial reconoce que la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia es una responsabilidad primordial de los Estados. Por consiguiente, alienta a los Estados a elaborar o desarrollar planes de acción

¹⁰ Párrafo propuesto por el Brasil e incorporado al presente documento siguiendo instrucciones del Presidente del Grupo de Trabajo sobre el proyecto de programa de acción.

¹¹ Este texto formaba parte del antiguo párrafo 109. El Grupo de Trabajo sobre el proyecto de programa de acción decidió trasladar esta parte del texto a la sección relativa a la reunión de datos.

nacional para promover la diversidad, la igualdad, la equidad, la justicia social, la igualdad de oportunidades y la participación de todos. Con ayuda de, entre otras cosas, medidas y estrategias afirmativas o positivas, esos planes deberían tener por finalidad crear las condiciones necesarias para que todos participen efectivamente en el proceso de adopción de decisiones y ejerzan los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales en todas las esferas de la vida sobre la base de la no discriminación. La Conferencia Mundial alienta a los Estados a que, al elaborar y desarrollar dichos planes, establezcan, o refuercen, un diálogo con las organizaciones no gubernamentales a fin de hacerlas participar más estrechamente en la formulación, aplicación y evaluación de las políticas y programas; (APROBADO, 3^{er} Com. Prep.)

119. Insta a los Estados a que adopten medidas concretas para promover la igualdad sobre la base de la eliminación de los prejuicios de género y raciales mediante, entre otras cosas, un mejor acceso a la educación, la atención de la salud, el empleo y otros servicios básicos, con objeto de promover el pleno disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales;

120. Insta a los Estados a que establezcan, sobre la base de la información estadística disponible, programas nacionales, inclusive ~~de acción afirmativa~~ medidas positivas, para promover el acceso de las personas y los grupos afectados por el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia o vulnerables a ellos ~~pueblos indígenas,~~ [personas de diversas descendencias] ~~migrantes y otros grupos o minorías étnicos, raciales, culturales, religiosos y lingüísticos~~ a la educación, la atención médica y los servicios sociales básicos, inclusive la enseñanza primaria y la atención primaria a la salud;

121. Recomienda que los países anfitriones de los migrantes consideren la provisión de servicios adecuados en la esfera de la salud, la educación y el alojamiento como cuestión prioritaria en el marco de sus medidas de cooperación con los organismos de las Naciones Unidas, la Organización de los Estados Americanos y las organizaciones financieras internacionales, y pide también que esos organismos den una respuesta adecuada a las solicitudes de esos servicios;

122. Insta a los Estados a que establezcan programas nacionales para promover el acceso, sin discriminación alguna, a todas las personas de ascendencia africana, los mestizos, los migrantes y otros grupos étnicos, raciales, culturales, lingüísticos y religiosos, minorías y

pueblos indígenas, allí donde se encuentren, a la educación, la atención médica y otros servicios sociales, y que eliminen para el año 2010 las diferencias que experimentan esos grupos, entre otras cosas, en la tasa de mortalidad infantil, la inmunización infantil, el VIH/SIDA, las enfermedades cardiovasculares, el cáncer y las enfermedades contagiosas;

123. Insta a los Estados a que incluyan de modo específico la prohibición de la discriminación directa e indirecta motivada en la nacionalidad o el origen nacional real o presunto en el derecho civil, administrativo y laboral, con objeto de combatir de modo eficaz la discriminación contra los no nacionales, en particular los trabajadores migrantes y los refugiados. La legislación nacional de lucha contra la discriminación debe incluir específicamente el acceso a recursos efectivos judiciales, administrativos y de otra índole para los no ciudadanos, y la provisión de esos recursos;

124. Insta a los Estados a que prevengan y eliminen, dondequiera que existan, las políticas y prácticas racialmente discriminatorias por lo que respecta al acceso al empleo en los sectores público y privado, a las oportunidades empresariales y a los programas de desarrollo [y ocupación], educación, vivienda y atención de la salud, y a que promuevan políticas que traten de mejorar las perspectivas de los grupos fijados como objetivo, que se enfrentan, entre otras cosas, a los mayores obstáculos para encontrar, mantener o recuperar un trabajo, en particular un trabajo cualificado. Se debe prestar particular atención a las personas que son objeto de discriminación múltiple;

125. Insta a los gobiernos a que contrarresten la exclusión y marginación sociales de las minorías raciales, étnicas, culturales, religiosas, lingüísticas y nacionales, en particular proporcionando acceso real en pie de igualdad a la educación, los servicios de la salud, el empleo y la vivienda;

126. En la esfera de la vivienda pública y privada, las autoridades deben promover la cohabitación con éxito de diferentes grupos sociales en la fase de planificación de los programas de desarrollo urbanístico, así como renovar las zonas desatendidas de viviendas públicas con objeto de contrarrestar la exclusión social;

Empleo

127. ~~Invita~~ Insta a los Estados a promover y apoyar cuando proceda la organización y el funcionamiento de empresas de propiedad de indígenas, integrantes de minorías, migrantes y otros grupos o minorías, étnicos, raciales, culturales, religiosos y lingüísticos, favoreciendo/facilitando/promoviendo el acceso en pie de igualdad al crédito y a los programas de capacitación;

128. Insta a los Estados y alienta a las organizaciones no gubernamentales y al sector privado a:

a) Apoyar el establecimiento de lugares de trabajo en que no haya discriminación mediante una estrategia múltiple que incluya el cumplimiento de los derechos civiles, la enseñanza pública y la comunicación en el lugar de trabajo, y a promover y proteger los derechos de los trabajadores que son objeto de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia;

b) Promover la creación, el crecimiento y la ampliación de empresas dedicadas a mejorar las condiciones económicas y educacionales en zonas con pocos servicios y desfavorecidas, aumentando el acceso al capital mediante, entre otras cosas, bancos de desarrollo comunitario, reconociendo que las nuevas empresas pueden tener una repercusión positiva y dinámica en las comunidades necesitadas, y trabajar con el sector privado para crear puestos de trabajo, ayudar a mantener los puestos existentes y estimular el crecimiento industrial y comercial en las zonas económicamente deprimidas; (APROBADO, 3^{er} Com. Prep.)

129. Insta a los Estados a que presten especial atención, en la promoción y aplicación de las políticas legislativas y judiciales destinadas a ofrecer una protección adecuada a los trabajadores, a la grave situación de falta de protección, y, en algunos casos, de explotación o de trata de las víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, situación que permite o facilita el confinamiento, como en el caso de los empleados domésticos, y los trabajos peligrosos y mal remunerados;

130. Insta a los Estados a que combatan los efectos negativos de las prácticas de discriminación, racismo y xenofobia en el empleo y la ocupación, promoviendo a tal efecto la

aplicación y observancia de los instrumentos y normas internacionales sobre los derechos de los trabajadores, [incluida la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo]. Insta asimismo a los Estados a que prosigan sus esfuerzos por proteger los derechos de los trabajadores que son especialmente vulnerables al racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, especialmente los que pueden ser víctimas de la discriminación por motivos múltiples;

131. Alienta a los Estados a considerar la adopción de medidas para aumentar la contratación, el mantenimiento y el ascenso de mujeres y hombres [pertenecientes a] ~~los grupos fijados como objetivo~~/todos los grupos, inclusive las minorías raciales y étnicas/afectados por el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia o vulnerables a ellos, en el sector de la docencia, y a garantizarles un acceso efectivo en pie de igualdad a ese sector. Se debe hacer todo lo posible por contratar a mujeres y hombres que tengan capacidad para interrelacionarse de modo eficaz con todos los grupos;

132. Exhorta a todos los Estados a que reconozcan la importancia de que todas las personas afectadas demuestren un interés y una participación, y a que alienten a los sindicatos, al sector empresarial y a los empleadores a trabajar conjuntamente en la formulación y aplicación de políticas y programas para asegurar la no discriminación y la igualdad en el lugar de trabajo;

133. Insta a todos los Estados a que proporcionen protección a las víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en el lugar de trabajo mediante su acceso efectivo a las instituciones y procedimientos administrativos, los procedimientos jurídicos y otros recursos en la esfera laboral;

Salud y medio ambiente

134. Insta a los Estados a que, individualmente y mediante la cooperación internacional, promuevan las medidas encaminadas a que se satisfaga el derecho de cada persona a disfrutar el máximo nivel alcanzable de salud física y mental, con miras a eliminar las diferencias en el estado de salud, tal como éstas se reflejan en los índices de salud normalizados, que puedan ser resultado del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia; (APROBADO, 2º Com. Prep.)

135. Insta a los Estados y alienta a las organizaciones no gubernamentales y el sector privado a:

a) Establecer mecanismos eficaces para la vigilancia y eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en el sistema de atención de la salud, como la aprobación y aplicación de leyes eficaces contra la discriminación;

b) Adoptar medidas para asegurar a todas las personas el acceso en pie de igualdad a servicios de salud completos, asequibles y de calidad, inclusive la atención primaria de la salud de las personas con acceso deficiente a servicios médicos; facilitar la capacitación de una fuerza de trabajo en el sector de la salud que tenga diversidad y esté motivada para trabajar en comunidades con pocos servicios; y adoptar iniciativas para aumentar la diversidad en la profesión de atención de la salud contratando a mujeres y hombres de todos los grupos, sobre la base del mérito y del potencial, que representen la diversidad de sus sociedades, para las profesiones de atención de la salud, y manteniéndolos en esas profesiones;

c) Trabajar con profesionales de la salud, personal de atención de la salud comunitario, organizaciones no gubernamentales, investigadores científicos y la industria privada como medio de mejorar el estado de la salud de las comunidades marginalizadas, en particular de las víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

c) bis Trabajar con profesionales de la salud, investigadores científicos y organizaciones regionales de salud para estudiar las diferentes consecuencias de tratamientos médicos y estrategias de salud en diversas comunidades;

d) Adoptar y aplicar políticas y programas para mejorar la prevención del VIH/SIDA en comunidades de alto riesgo y hacer lo posible para ampliar la disponibilidad de atención, tratamiento y otros servicios de apoyo en relación con el VIH/SIDA;
(APROBADO, 3^{er} Com. Prep.)

136. Insta a los Estados a que adopten medidas y establezcan metas para asegurar el derecho de todas las personas a disfrutar el máximo nivel alcanzable de salud física y mental, con miras a eliminar las diferencias en el estado de salud;

137. Insta a los Estados, a las organizaciones no gubernamentales y al sector privado a que adopten medidas para mejorar el acceso a la información pública sobre cuestiones de salud y medio ambiente por parte de todas las personas, inclusive las que son víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia; individualizar y eliminar los efectos negativos de las políticas y programas gubernamentales sobre la salud de las personas y sobre el medio ambiente en las zonas objetivo; y promover el cumplimiento de todas las leyes sobre salud y medio ambiente y hacerlas cumplir, inclusive en las zonas habitadas por minorías raciales o étnicas, pueblos indígenas o poblaciones de bajos ingresos;

138. Insta a los Estados a que adopten medidas para garantizar un entorno adecuado/seguro y saludable a los grupos raciales y étnicos desfavorecidos; asegurar que tengan la capacidad de participar de modo creativo en el proceso público de adopción de medidas sobre el medio ambiente que puedan afectarles; compartir la tecnología y las mejores prácticas para promover la salud de las personas y el medio ambiente en todas las zonas; tratar de prevenir o minimizar la contaminación industrial que les afecta en modo desproporcionado; adoptar todas las medidas apropiadas para limpiar y rehabilitar los lugares contaminados situados en las zonas en que viven o en sus proximidades, transformándolos en espacio útil, limpio y seguro para que puedan utilizarlos y vivir en ellos las personas; crear puestos de trabajo y promover el desarrollo de la comunidad y, cuando corresponda, trasladar a otras zonas, con carácter voluntario y después de consultar a los interesados, a los grupos raciales y étnicos desfavorecidos, cuando no haya otra alternativa práctica para garantizar su salud y bienestar;

Participación en pie de igualdad en la adopción de decisiones políticas, económicas, sociales y culturales

139. Insta a los Estados y alienta al sector privado y a las instituciones financieras y de desarrollo internacionales, como el Banco Mundial y los bancos regionales de desarrollo, a promover la participación de [las personas pertenecientes a todos los grupos, afectadas por el o vulnerables al/víctimas del] racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en la adopción de decisiones económicas, culturales y sociales en todas las fases, en particular en la elaboración y aplicación de estrategias de alivio de la pobreza, proyectos de desarrollo y programas de asistencia en la esfera del comercio y los mercados;
(APROBADO, 3^{er} Com. Prep.)

140. Insta a los gobiernos a que promuevan/examinen y faciliten el acceso efectivo en pie de igualdad de todos los miembros de la comunidad, ~~inclusive de los miembros de los grupos vulnerables~~/individuos y grupos afectados por el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia o vulnerables a ellos, a los procesos de adopción de decisiones de la sociedad, en particular en el plano local;

141. Insta a todas las instituciones financieras internacionales, en particular al Banco Mundial y a los bancos regionales de desarrollo, a que promuevan la participación [de todos los miembros de la comunidad internacional] [en el proceso de adopción de decisiones en todas las fases] [en los planos mundial y regional, respectivamente] [con objeto de facilitar proyectos de desarrollo y programas de asistencia en la esfera del comercio y los mercados, así como la aplicación de las estrategias de alivio de la pobreza], [cuya falta/no realización afecta negativamente a los Estados Miembros y puede desembocar en] [comportamientos discriminatorios y actitudes xenófobas] contra las minorías, los grupos y los individuos [en toda la sociedad];

142. Insta a los gobiernos y al sector ~~empresarial~~ privado a fomentar la participación de todas las personas pertenecientes a/que son miembros de grupos, inclusive de grupos vulnerables y de grupos afectados por el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia o vulnerables a ellos, y a facilitar su acceso efectivo y en pie de igualdad a los procesos de adopción de decisiones de la sociedad, en particular en el plano local;

Papel de los políticos y de los partidos políticos

143. Insta al Estado a promover el buen gobierno sobre la base de los principios de la democracia, el estado de derecho, la igualdad, la no discriminación y la transparencia, reflejando en ese proceso toda la diversidad de cada Estado. Alienta [a los partidos políticos a adoptar medidas concretas para promover la solidaridad, la tolerancia y el respeto, entre otras cosas mediante el establecimiento de un código [códigos] [modelo] voluntario de conducta y de sanciones penales para los miembros de los partidos que hagan declaraciones o realicen acciones que ~~puedan servir~~ sirvan para alentar o incitar al racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y ~~el sentimiento racista~~ entre el público];

144. Invita a la Unión Interparlamentaria a alentar la realización de debates y la adopción de medidas por los parlamentos en relación con las disposiciones que deben tomarse en el plano nacional para luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

3. Educación y medidas de sensibilización

145. Insta a los Estados a que, cuando proceda en colaboración con otros órganos pertinentes, asignen recursos financieros a la educación contra el racismo y a campañas de información que promuevan los valores de la aceptación, la tolerancia, la diversidad y el respeto por las culturas de todos los pueblos indígenas que viven dentro de sus fronteras nacionales. En particular, los Estados deberían promover una comprensión exacta de la historia y la cultura de los pueblos indígenas; (APROBADO, 3^{er} Com. Prep.)

146. Insta a las Naciones Unidas, a otras organizaciones internacionales y regionales competentes y a los Estados a que dejen de subestimar la contribución de África a la historia y la civilización mundiales, desarrollando y aplicando a tal efecto un programa específico y amplio de investigación, educación y comunicación social a fin de difundir ampliamente la verdad acerca de la esencial y valiosa contribución de África a la humanidad; (APROBADO, 2^o Com. Prep.)

147. Alienta a todos los Estados y las organizaciones internacionales competentes a que inicien y ejecuten programas culturales y educativos de lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y a que promuevan la comprensión mutua entre las diversas culturas y civilizaciones. Insta también a los Estados a que emprendan campañas de información pública para promover el respeto de los valores de la diversidad, el pluralismo, la tolerancia, el respeto mutuo, la sensibilidad cultural, la integración y la cohesión;

148. Pide a los Estados que velen por que en la enseñanza y la capacitación, especialmente en la capacitación de maestros, se promueva el respeto de los derechos humanos, la cultura de la paz, la igualdad entre los sexos y la diversidad cultural, religiosa y de otra índole, y que se aliente a las instituciones y organizaciones de educación y formación a que adopten políticas que garanticen la igualdad de oportunidades y velen por su aplicación, con la

participación de los maestros, los padres, los niños y niñas y la comunidad. Insta además a todos los educadores, incluidos los profesores de los distintos niveles de educación postsecundaria, los órganos religiosos y la prensa escrita y electrónica, a que desempeñen una labor eficaz en el ámbito de la educación contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

149. Insta a los Estados a que intensifiquen sus esfuerzos en la esfera de la enseñanza por promover un mejor conocimiento de/una mayor conciencia sobre los males del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,/a fin de comprender sus causas y sus orígenes y denunciar sus efectos nocivos, con objeto de garantizar el respeto de la dignidad humana y el valor de todos los seres humanos. En ese contexto, los Estados deberían preparar, cuando proceda, y aplicar programas específicos de sensibilización y capacitación de lucha contra el racismo en las lenguas locales y para todos los estamentos sociales, en particular para los jóvenes;

150. [Exhorta a los Estados a que se comprometan a emprender campañas de información pública u otras iniciativas a más largo plazo, entre otras cosas a través de los medios de difusión, para advertir a la sociedad de los peligros del racismo, la discriminación racial, la xenofobia, [el antisemitismo], la islamofobia y las prácticas racistas del sionismo, y las formas conexas de intolerancia, y a que apoyen las iniciativas de las organizaciones no gubernamentales al respecto. Esas campañas o iniciativas deben estar dirigidas a toda la sociedad, en particular a los jóvenes, incluidos los niños. La Conferencia Mundial exhorta también a los Estados a que emprendan y faciliten actividades para educar a los jóvenes en materia derechos humanos, valores democráticos y civismo, y a que les inculquen la solidaridad, el respeto y el aprecio de la diversidad. Debe hacerse un esfuerzo especial por enseñar a los jóvenes a respetar a las minorías y los valores democráticos, y sensibilizarlos al respecto, a fin de luchar contra las ideologías basadas en la presunta superioridad racial;]

151. Insta a los Estados a que adopten y apliquen leyes que prohíban la discriminación por motivos de raza, color, ascendencia u origen nacional o étnico en todos los niveles de la educación; que eliminen los obstáculos y garanticen la igualdad de acceso a una enseñanza de calidad que potencie al máximo las oportunidades de empleo en el mercado laboral actual; que establezcan y apliquen métodos para evaluar y controlar el rendimiento académico de los jóvenes

marginados; que apoyen esas medidas para garantizar un entorno seguro en las escuelas, sin violencia y sin hostigamiento por motivos de raza, color, ascendencia u origen nacional o étnico; y que preparen programas de asistencia financiera para que los estudiantes, independientemente de su raza, color, ascendencia u origen étnico o nacional, puedan asistir a las instituciones de enseñanza superior;

152. Insta a los gobiernos a que apoyen y apliquen programas oficiales de enseñanza académica y no académica destinados a promover la diversidad cultural, fomentar el respeto de sí mismo e impartir enseñanza a las minorías nacionales/étnicas y a los indígenas en su lengua materna;

Acceso a la enseñanza sin discriminación

153. Con respecto a la enseñanza en general, hace un llamamiento a todos los Estados para que luchen contra toda forma de separación en la enseñanza basada en el origen nacional o étnico, el color, la ascendencia o la religión y que garanticen a todos la igualdad de acceso a la enseñanza, en la legislación y en la práctica;

154. Insta a los Estados a que se comprometan a garantizar el acceso a la enseñanza, incluido el acceso a la enseñanza primaria gratuita para todos los niños de su territorio, sobre la base del respeto de los derechos humanos, la diversidad y la tolerancia, sin discriminación de ningún tipo y de conformidad con las normas internacionales;

Introducción y fortalecimiento de la enseñanza en materia de derechos humanos

155. Insta a los Estados a que alienten a todas las escuelas a que consideren la posibilidad de desarrollar actividades educativas incluso de carácter no académico para aumentar la concienciación sobre el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, entre otras cosas, mediante la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial (21 de marzo); (APROBADO, 3^{er} Com. Prep.)

156. Insta a los Estados a que adopten y apliquen todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole necesarias para promover una reflexión y una idea apropiadas de la historia contemporánea y pasada del colonialismo, la esclavitud, el racismo y la

discriminación racial, en particular entre las nuevas generaciones, mediante una enseñanza auténtica de los hechos y por otros medios adecuados para evitar que se repitan esos hechos;

157. A este respecto, es importante introducir y en su caso reforzar/elementos de lucha contra la discriminación y el racismo/en los programas de derechos humanos incluidos en los planes de estudio, elaborar material didáctico pertinente y asegurar que todos los maestros estén bien formados y debidamente motivados para conformar actitudes y pautas de comportamiento, etc./y mejorar en los planes de estudio el material didáctico sobre los derechos humanos y la lucha contra el racismo, a fin de conformar actitudes y pautas de comportamiento basados en los principios de la no discriminación, el respeto mutuo y la tolerancia;

158. Insta a los Estados a que aprovechen el potencial de la educación y formulen, cuando proceda, programas de capacitación y elaboren material didáctico para luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y, en ese contexto, exhorta a los Estados a que den prioridad a la revisión y modificación de los libros de texto y los programas de estudio, a fin de eliminar todo elemento que pueda promover el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia o pueda reforzar estereotipos negativos, y que incluyan material que invalide esos estereotipos. Asimismo, les insta a que en la enseñanza general se exponga de forma fidedigna la historia ~~del Estado~~, destacando la contribución de las personas y los grupos pertenecientes a distintas culturas y civilizaciones ~~de la región y del mundo, en particular la función que han desempeñado los pueblos indígenas, las personas de ascendencia africana, los romaníes y los migrantes y otros grupos y minorías étnicos, raciales, culturales, religiosos y lingüísticos en la construcción de las identidades nacionales;~~

159. Debería prestarse mayor atención a la enseñanza de la historia de las minorías nacionales, raciales, lingüísticas, culturales religiosas y étnicas [y de la historia de los países vecinos] con objeto de lograr el respeto mutuo y la comprensión de la cultura, la religión y la historia de los otros /así como su contribución a toda la sociedad civil;

160. ~~Pide~~ Recomienda encarecidamente a los Estados participantes que en los programas de estudios y en las instituciones de enseñanza superior, introduzcan, ~~alienten la introducción de,~~ o fortalezcan, la enseñanza de los derechos humanos, ~~en particular alentando el antirracismo~~

~~promoviendo actitudes contrarias al racismo~~ a fin de eliminar los prejuicios que propician la discriminación racial y para promover la comprensión, la tolerancia y la amistad entre los distintos grupos raciales o étnicos, y que apoyen los programas de enseñanza académica y no académica concebidos para promover la diversidad cultural y fomentar la autoestima de los grupos vulnerables;

Capacitación para grupos profesionales de la administración pública y la administración de justicia

161. Pide a los Estados que organicen y faciliten, en la medida de lo posible en colaboración con organizaciones intergubernamentales, instituciones nacionales, organizaciones no gubernamentales y el sector privado, cursos de capacitación o seminarios para fiscales, miembros de la judicatura y otros funcionarios públicos sobre las normas internacionales que prohíben la discriminación racial y su aplicación en el derecho interno, y sobre la aplicación de las normas internacionales de derechos humanos, como las obligaciones contraídas en virtud de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño. Pide a los Estados que proporcionen una formación amplia a las fuerzas del orden, en particular a la policía, para luchar contra los estereotipos que les inducen a actuar en forma violenta, especialmente contra los afrodescendientes [y reconozcan que la conclusión satisfactoria de esos programas de capacitación ~~sea uno de los criterios para el ascenso~~/sea indispensable para la eficacia de la acción policial];

162. Insta a los Estados a que presten especial atención a los efectos negativos del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en la administración de justicia y la imparcialidad de los juicios y a que realicen campañas a nivel nacional, entre otras medidas, a fin de dar a conocer a los órganos estatales y a los funcionarios públicos las obligaciones que les corresponden en virtud de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y otros instrumentos pertinentes; (APROBADO, 2º Com. Prep.)

163. Insta a los Estados a que organicen cursos de capacitación sobre la lucha contra el racismo y los derechos humanos en función de las diferencias entre los sexos, para los funcionarios encargados de la administración de justicia, los organismos encargados del orden

público, los servicios de seguridad y de salud, las escuelas y las autoridades de migración, en particular los funcionarios de inmigración, la policía de fronteras, el personal de los centros de detención de inmigrantes y los funcionarios de las Naciones Unidas;

164. Insta a los países que reciben a inmigrantes a que fortalezcan la capacitación en materia de derechos humanos, y las actividades de sensibilización destinadas a los funcionarios de inmigración, la policía de fronteras, el personal de los centros de detención de inmigrantes, las autoridades locales y otros funcionarios públicos encargados de aplicar las leyes, así como los maestros, prestando especial atención a los derechos humanos de los inmigrantes, con el fin de evitar conflictos raciales y situaciones en que los prejuicios puedan hacer que se adopten decisiones basadas en el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia;

165. Insta a los Estados a que proporcionen capacitación a las fuerzas del orden, los funcionarios de inmigración y otros funcionarios competentes, en la prevención de la trata de personas. La capacitación debería centrarse en los métodos de prevención de la trata de personas, el enjuiciamiento de los responsables y la protección de los derechos de las víctimas, en particular protegiéndolas de los tratantes. En la capacitación también debería tenerse en cuenta la necesidad de prestar atención a los derechos humanos y las cuestiones relacionadas con los derechos del niño y de la mujer, y debería fomentar la cooperación con las organizaciones no gubernamentales, otras organizaciones pertinentes y otros sectores de la sociedad civil;

4. Información, comunicaciones y medios de difusión, incluidas las nuevas tecnologías

166. Insta a los Estados y alienta al sector privado a que promuevan la elaboración por los medios de difusión, incluidos la prensa y los medios electrónicos, entre ellos el Internet y el sector publicitario, teniendo en cuenta su independencia, a través de sus asociaciones y organizaciones pertinentes a nivel nacional, regional e internacional, de un código de conducta de carácter voluntario y medidas internas de regulación a fin de:

a) Luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y formas conexas de intolerancia y eliminar los estereotipos;

b) Promover una representación justa, equilibrada y equitativa de la diversidad de sus sociedades, [así como] garantizar que esa diversidad se refleje en su personal;

c) Luchar contra la difusión de ideas de superioridad racial, la justificación del odio racial y toda forma de discriminación, y promover el respeto, la tolerancia y la comprensión entre todas las personas, pueblos, naciones y civilizaciones, por ejemplo, apoyando las campañas de sensibilización de la opinión pública;

d) Evitar toda clase de estereotipos, y en particular la promoción de falsas imágenes de los migrantes, incluidos los trabajadores migrantes, y refugiados, a fin de prevenir la difusión de sentimientos xenófobos entre el público y fomentar la representación objetiva y equilibrada de todas las personas; (APROBADO, 3^{er} Com. Prep.)

Además, insta a los Estados a que, de conformidad con el derecho internacional relativo a los derechos humanos pertinente, tipifiquen la incitación al odio racial como delito;¹²
(PENDIENTE, 3^{er} Com. Prep.)

167. Insta a los Estados a que alienten a los proveedores de servicios de Internet a que establezcan y difundan voluntariamente códigos de conducta específicos y medidas internas de regulación contra la difusión de mensajes racistas y mensajes que promuevan la discriminación racial, la xenofobia o toda forma de intolerancia y discriminación;

168. En este contexto, se alienta a los gobiernos a que establezcan un órgano consultivo nacional que actúe de centro de vigilancia permanente; órgano de mediación y colaborador en la preparación de códigos de conducta;

169. Señala a la atención de los Estados la necesidad de coordinar una pronta respuesta internacional al fenómeno, en rápida evolución, de la difusión de mensajes de odio y material racista en Internet. A este respecto, exhorta a que se fortalezca la cooperación ~~judicial~~ internacional y se acuerden mecanismos de intervención rápida;

¹² Esta frase restante del párrafo no fue aprobada. El Grupo de Trabajo sobre el proyecto de programa de acción decidió que se examina en otra parte.

170. Insta a todos los Estados a que tipifiquen como delito la difusión a través de Internet de mensajes racistas y a que sancionen a quienes promueven la discriminación racial, la xenofobia o toda forma de intolerancia y discriminación;

171. Insta a los Estados a que apliquen todos los instrumentos de derechos humanos en los que son Partes, en particular la Convención Internacional para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, a fin de luchar contra el racismo en Internet;

172. Insta a los Estados a que adopten leyes y, en la medida de lo posible, apliquen las ya existentes, para enjuiciar a los responsables de la incitación inminente al odio/la violencia racial a través de Internet y a sus cómplices, teniendo debidamente en cuenta las normas internacionales y regionales existentes sobre libertad de expresión, y adoptando a la vez todas las medidas necesarias para garantizar el derecho a la libertad de opinión y expresión. Además, recomienda que se capacite a las fuerzas del orden para que puedan hacer frente al problema de la difusión de material racista en Internet;

173. Expresa preocupación por el aumento del racismo, incluidas las formas y manifestaciones contemporáneas de racismo, como la utilización de Internet para difundir ideas de superioridad racial. La Conferencia Mundial toma nota de/acoge favorablemente la contribución positiva que Internet aporta a la lucha contra el racismo gracias a una comunicación rápida y de gran alcance. Consciente de que el uso de Internet a nivel internacional y el acceso a ésta se ven limitados por barreras sociales, culturales y políticas, la Conferencia Mundial pide a los Estados que faciliten el acceso de todos a Internet y el uso de ese medio como foro internacional e imparcial. Insta a los Estados a que examinen formas ~~de utilizar Internet sistemáticamente, por ejemplo creando un sitio específico~~ de mejorar esa contribución para suministrar información acerca de prácticas adecuadas para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia, el antisemitismo, las formas conexas de intolerancia y las prácticas racistas del sionismo. También señala las posibilidades de aumentar la utilización de Internet para crear redes educativas y de sensibilización sobre el racismo y la intolerancia, en las escuelas y fuera de ellas, y el potencial de Internet para promover el respeto universal y el valor de la diversidad cultural;

174. Pide a los Estados que adopten las medidas necesarias para denunciar, desalentar activamente y prohibir la transmisión de mensajes racistas y xenófobos a través de todos los medios de comunicación, incluidas las nuevas tecnologías de las comunicaciones como Internet;

175. Insta a los Estados a ~~evitar, por todos los medios apropiados~~ alentar a los medios de comunicación a que eviten/desalicen los estereotipos ~~acercas de cualquier grupo étnico, racial, nacional, cultural y lingüístico~~ basados en la raza, el color, la ascendencia, la religión, el lenguaje y la cultura o el origen nacional o étnico y a que promuevan una representación objetiva y equilibrada de las personas, los hechos y la historia, ~~en especial en los medios de comunicación~~, reconociendo la profunda influencia que esa representación tiene sobre la idea que se hace la sociedad de las personas y los grupos que ~~cuyos miembros suelen ser~~ son víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, o que son vulnerables a éstas, a penalizar la incitación al odio racial, de conformidad con las normas internacionales pertinentes de derechos humanos;

176. Insta a los medios de comunicación a que reconozcan el valor de la diversidad cultural y adopten medidas concretas para que las comunidades marginadas tengan acceso a los medios de comunicación, en particular mediante la presentación de programas que reflejen las culturas e idiomas de las minorías, [y que se aseguren de que promueven la representación de los miembros de los grupos que son víctimas del/de las personas y los grupos afectados por el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia estén representados debidamente a todos los niveles de su estructura orgánica]/y alienta a los medios a que faciliten la representación adecuada de los miembros de los grupos afectados;

B. En el plano internacional

177. Insta a todos los que actúan en el plano internacional a que establezcan un orden internacional basado en la inclusión, la justicia, la igualdad y la equidad, la dignidad humana, la comprensión mutua y la promoción y el respeto de la diversidad cultural y los derechos humanos universales, y rechacen todas las doctrinas de la exclusión basada en el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

(APROBADO, 3^{er} Com. Prep.)

178. Alienta a los Estados, las organizaciones regionales e internacionales, entre ellas las instituciones financieras, así como a la sociedad civil, a que establezcan un mecanismo para tratar los aspectos de la globalización que puedan propiciar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

179. Insta encarecidamente a los Estados a que adopten medidas eficaces a nivel internacional para garantizar la aplicación de las normas de derechos humanos y la eliminación de todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia, apartheid y formas conexas de intolerancia respecto de los pueblos sometidos a dominación colonial u otras formas de dominación u ocupación extranjera, especialmente los pueblos sometidos a una ocupación basada en criterios racistas, étnicos y de colonización, de conformidad con las normas del derecho internacional, el derecho internacional humanitario y las convenciones internacionales relativas a la eliminación de todas las formas de racismo y discriminación racial, xenofobia, apartheid y formas conexas de intolerancia, puesto que constituyen un crimen de lesa humanidad;

180. Pide encarecidamente que se fortalezca la capacidad de los mecanismos de alerta temprana y de los procedimientos de urgencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, a fin de que pueda intervenir de inmediato con arreglo al artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial respecto de cualquier llamamiento de los medios de comunicación de masas y cualquier otro tipo de incitación a la discriminación racial y la violencia que puedan propiciar el genocidio; (PENDIENTE, 3^{er} Com. Prep.)

181. Recomienda que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, de la Secretaría, y otros organismos, órganos y programas pertinentes de las Naciones Unidas fortalezcan su coordinación con objeto de percibir mejor las pautas de violaciones graves de los derechos humanos y del derecho humanitario para poder evaluar el riesgo de que siga empeorando la situación hasta llegar al genocidio, a crímenes de guerra o a crímenes de lesa humanidad; (APROBADO, 3^{er} Com. Prep.)

182. Pide a la Organización Mundial de la Salud que promueva actividades que permitan reconocer que las variables raza/grupo étnico/sexo, son variables importantes en materia de

salud, y que elabore proyectos especiales de prevención, diagnóstico y tratamiento destinados a los afrodescendientes;

183. Destaca el importante papel que puede desempeñar la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura para apoyar a los Estados en la preparación de materiales e instrumentos didácticos con el fin de fomentar la enseñanza, la formación y las actividades educacionales relacionadas con los derechos humanos y la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;¹³

IV. ESTABLECIMIENTO DE REMEDIOS, RECURSOS, VÍAS DE REPARACIÓN Y OTRAS MEDIDAS [COMPENSATORIAS] EFICACES EN LOS ÁMBITOS NACIONAL, REGIONAL E INTERNACIONAL

Asistencia legal

184. Insta a los Estados a que adopten todas las medidas indispensables para atender, con urgencia, la necesidad apremiante de justicia en favor de las víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y garantizarles que tengan pleno acceso a la información, el apoyo, la protección efectiva y los remedios administrativos y judiciales nacionales, incluido el derecho de solicitar una reparación o satisfacción justa y adecuada por los daños sufridos, así como la asistencia legal, cuando sea necesario; (APROBADO, 3^{er} Com. Prep.)

185. Insta a los Estados a que proporcionen a las víctimas de la discriminación racial/faciliten el acceso de las víctimas de la discriminación racial a todos los medios adecuados de administración de justicia y asistencia legal en una forma que se adapte a sus necesidades específicas y su vulnerabilidad, en particular la exención de costas, la simplificación de los procedimientos, la representación legal y la creación, cuando proceda, de instancias jurisdiccionales especialmente adaptadas para examinar tales casos;

¹³ Párrafo que faltaba y que ha sido transferido del documento A/CONF.189/PC.3/8/Corr.1 al presente documento siguiendo instrucciones del Presidente del Grupo de Trabajo sobre el proyecto de programa de acción.

186. Insta a los Estados a que garanticen la protección contra toda persecución e intimidación de los denunciantes y los testigos de actos de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, ~~a que tomen las disposiciones necesarias para que las personas pertenecientes a grupos expuestos que hayan sido víctimas de delitos por razón del género, tales como la violación y otras formas de violencia sexual y doméstica, la prostitución forzada y la trata de personas con fines de explotación sexual, reciban la protección y el apoyo legales adecuados.~~ Insta además a los Estados y a que consideren la adopción de medidas tales como proporcionar asistencia legal, incluida asistencia letrada, a los denunciantes que buscan amparo legal y, si fuera factible, dar a las organizaciones no gubernamentales la posibilidad de proporcionar apoyo a los denunciantes de actos de racismo, previo consentimiento suyo, en los procedimientos legales incoados; (PENDIENTE, 3^{er} Com. Prep.)

Legislación y programas nacionales

187. Afirma que la adopción de medidas más eficaces para combatir la discriminación racial debe incluir el reconocimiento de la necesidad de un conjunto de medidas preventivas y disuasivas. El cambio cultural que ha de lograrse mediante programas educativos debe figurar en el primer plano de las medidas preventivas, pero las medidas disuasivas son igualmente importantes, por ejemplo: a) la aprobación de un marco ~~legislativo~~ legal/de leyes contra la discriminación racial [y su incorporación a la legislación nacional]; esas leyes podrían seguir el modelo de la publicación de las Naciones Unidas HR/PUB/96/2; b) la aplicación de las medidas legislativas que prohíben la discriminación racial a todas las esferas de los sectores público y privado, entre ellas el empleo, la capacitación, la enseñanza, la vivienda, el suministro de bienes y servicios, la política de inmigración, la administración de justicia y el orden público; c) la promulgación de leyes que establezcan una indemnización ~~civil~~ adecuada para las víctimas de la discriminación racial; [Deben adoptarse medidas para la rehabilitación de los autores y las víctimas del/de los actos de racismo mediante la creación de comisiones de verdad, la petición de disculpas y el establecimiento de fondos de indemnización y reparación de las víctimas, según corresponda;]

188. A fin de luchar eficazmente contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en las esferas civil, política, económica, social y cultural, la Conferencia Mundial recomienda a todos los Estados Miembros que su marco legislativo

~~nacional de derecho penal, civil y administrativo~~ prohíba expresa y específicamente la discriminación ~~por motivos de origen racial, étnico o nacional, real o presunto, de religión y de creencias~~, y que establezcan recursos judiciales y otros medios de reparación efectiva, incluso mediante la designación de órganos especializados e independientes nacionales. Dicha legislación deberá comprender los conceptos de discriminación directa ~~o indirecta~~. Deberá abarcar esferas como el empleo, la educación, la vivienda, la salud, la protección social y la seguridad social, las prestaciones sociales y el acceso al suministro de bienes y servicios y a los lugares públicos, así como a la nacionalidad. Esa legislación deberá abarcar claramente las funciones de instituciones y autoridades públicas, como el personal encargado de hacer cumplir la ley, los jueces y fiscales, otros miembros del sistema de la justicia penal, las fuerzas de policía local, las instituciones de salud y de seguridad, así como de protección de la infancia, el sistema de detención en virtud de la legislación sobre la salud mental y la recaudación de impuestos, ~~así como el sector privado~~; (PENDIENTE, 3^{er} Com. Prep.)

189. Insta a los Estados a que, en relación con los recursos procesales previstos en su legislación interna, tengan en cuenta las siguientes consideraciones: a) el acceso a estos recursos debe ser lo más amplio posible; b) los recursos existentes deben darse a conocer en el contexto de las acciones pertinentes, y debe ayudarse a las víctimas de discriminación a que utilicen estos recursos de acuerdo con cada caso particular; c) las denuncias de discriminación racial deben atenderse con la mayor rapidez posible, y debe fijarse un plazo razonable para llevar a cabo las investigaciones pertinentes; d) [las personas ~~indigentes~~ que sean víctimas de discriminación racial deberían recibir asistencia legal y letrada gratuita, cuando proceda, para la tramitación de la denuncia y, en caso necesario, deberá facilitárseles la ayuda de un intérprete en los asuntos civiles y penales;] e) debe instarse a los Estados a que establezcan órganos nacionales competentes para investigar las denuncias de discriminación racial; f) deben tomarse medidas para promulgar leyes que sancionen las prácticas discriminatorias por motivos de raza u origen étnico, y disponer una indemnización adecuada de las víctimas; g) debe facilitarse el acceso a los recursos legales a las víctimas de discriminación, [y debe reconocerse, mediante reformas legislativas, la capacidad legal de las organizaciones e instituciones no gubernamentales para intervenir en su nombre]; deben adoptarse programas que permitan a los grupos más vulnerables tener acceso al sistema legal; h) los Estados deben estudiar la posibilidad de establecer nuevas estructuras para revisar los sistemas tradicionales de solución de conflictos y mediación; i) debe

alentarse a los Estados a que elaboren políticas y programas de justicia restaurativa que respeten los derechos y necesidades de las víctimas, los infractores, las comunidades y todas las demás partes interesadas; j) deben hacerse mayores esfuerzos para informar al público de la existencia del mecanismo de denuncias previsto en el artículo 14 de la Convención Internacional para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial;

190. Insta a los Estados a que garanticen a los pueblos africanos, en particular a las mujeres y niños afrodescendientes, el acceso a la educación y las nuevas tecnologías, ofreciéndoles plazas de estudio y recursos suficientes en los establecimientos de educación y en los programas de desarrollo tecnológico y de aprendizaje a distancia existentes en las comunidades locales, y les insta también a que hagan lo necesario para que en los programas de estudios en todos los niveles se incluya la enseñanza cabal y exacta de la historia y la contribución de los pueblos africanos;¹⁴

Remedios, reparaciones, compensación

191. Pide a los Estados que practicaron la trata de esclavos transatlántica y el sistema de esclavización de africanos y se beneficiaron de ellos que inicien un diálogo constructivo con los afrodescendientes a fin de identificar y aplicar medidas de satisfacción ética y moral y cualesquiera otras que puedan acordarse;

192. Insta a los Estados a que refuercen la protección contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia, y las formas conexas de intolerancia garantizando a todas las personas el acceso a remedios eficaces y adecuados y el derecho a dirigirse a los tribunales nacionales competentes y otras instituciones nacionales para pedir una reparación o satisfacción justa y adecuada por los perjuicios que les ocasionen esas formas de discriminación. Asimismo subraya la importancia de que los denunciantes víctimas de actos de racismo y discriminación racial tengan acceso a la protección de la ley y de los tribunales, y señala la necesidad de dar a conocer ampliamente los recursos judiciales y otros remedios legales existentes y de que éstos sean fácilmente accesibles, rápidos y no excesivamente complicados; (APROBADO, 3^{er} Com. Prep.)

¹⁴ El Grupo de Trabajo sobre el proyecto de programa de acción señaló que este párrafo era muy similar al texto aprobado del párrafo 16.

193. Los Estados garantizarán a toda persona sometida a su jurisdicción una protección y unos remedios eficaces, a través de los tribunales nacionales competentes y otras instituciones del Estado, contra los actos de discriminación racial que violen sus derechos humanos y libertades fundamentales contrariamente a lo dispuesto en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y otros instrumentos internacionales de derechos humanos, así como el derecho a pedir a esos tribunales una reparación o satisfacción justa y adecuada por los perjuicios sufridos como resultado de esa discriminación;

194. Insta a los Estados a que adopten las medidas necesarias, conforme a lo previsto en la legislación nacional, para garantizar el derecho de las víctimas a obtener una reparación o satisfacción justa y adecuada ~~un recurso judicial eficaz y rápido y otros remedios apropiados y a una reparación o satisfacción adecuada y justa~~, a que combatan los actos de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, y a que adopten medidas efectivas para impedir la repetición de esos actos; (PENDIENTE, 3^{er} Com. Prep.)

195. Los Estados tomarán disposiciones para instituir vías de reparación eficaces para aquellas personas que hayan sido objeto de un trato discriminatorio por el hecho de pertenecer a minorías nacionales o étnicas, religiosas o lingüísticas;¹⁵ (PENDIENTE, 3^{er} Com. Prep.)

196. Insta a los Estados a que reconozcan que el comercio de esclavos, la esclavitud y otras formas de servidumbre a que fueron sometidos durante siglos los africanos, los afrodescendientes y los pueblos indígenas causaron perjuicios económicos, políticos y culturales importantes y duraderos a estos pueblos y provocaron el retraso de sus instituciones y sociedades, y que por justicia se deben ahora adoptar medidas sustanciales en los ámbitos nacional e internacional para aliviar las desigualdades que aun persisten debido a ese oprobioso legado. En un plano colectivo, tal reparación debe hacerse mediante la adopción por los Estados que se beneficiaron materialmente de estas prácticas de políticas, programas y medidas reforzadas con el fin de reparar, entre otras cosas con medidas de discriminación positiva, los perjuicios económicos, culturales y políticos infligidos a las comunidades y los pueblos afectados en reconocimiento pleno de su derecho al desarrollo;

¹⁵ Párrafo propuesto por la Federación de Rusia e incorporado al presente documento por indicación del Presidente del Grupo de Trabajo sobre el proyecto de programa de acción.

197. Insta a los Estados cuyos habitantes, organizaciones y gobiernos estuvieron involucrados en la esclavitud, el comercio de esclavos, otras formas de servidumbre y el colonialismo y se beneficiaron materialmente de esas prácticas a que hagan un esfuerzo real por reparar en parte estos perjuicios financiando y aplicando las medidas siguientes:

a) El establecimiento de un programa internacional de indemnizaciones a las víctimas del comercio de esclavos y demás políticas y actos racistas transnacionales, para así hacer efectivo el derecho a una compensación, y de un fondo de reparaciones para el desarrollo, financiado también por los sectores privados que se beneficiaron directa o indirectamente de las políticas y actos racistas transnacionales, con objeto de aportar recursos al proceso de desarrollo en los países afectados por el colonialismo;

b) La mejora del acceso de los productos de los países afectados por los fenómenos de la esclavitud y la colonización a los mercados internacionales, incluida la adopción y aplicación de un trato especial y diferenciado con respecto a la duración de los períodos de ajuste previstos en los acuerdos comerciales bilaterales y multilaterales, que tendría por objeto crear un entorno comercial internacional favorable y más equitativo en provecho de los Estados cuya población está formada en gran parte por afrodescendientes e indígenas;

c) La elaboración y aplicación de un programa para devolver al país de origen los muchos e inestimables objetos de arte, artefactos históricos y documentos de que han sido despojados injustamente a lo largo de los siglos los países de África y las Américas, los afrodescendientes y los pueblos indígenas, y el suministro de asistencia financiera y técnica para dotar a los Estados que han sufrido tal despojo de los museos y las instalaciones conexas que se necesitarán para conservar y almacenar debidamente tales artículos;

d) La creación y puesta en marcha de un fondo de educación con cargo al cual se financiaría, entre otras cosas, un programa internacional de becas en cuyo ámbito se otorgaría un número considerable de becas a afrodescendientes y a indígenas para que cursen un amplio abanico de disciplinas en universidades y otros establecimientos superiores en el mundo desarrollado y en las Américas;

e) La ejecución de un programa sistemático de reforma de las estructuras de las principales organizaciones multilaterales con el fin de que los Estados de las Américas cuya

población está formada en gran parte por afrodescendientes e indígenas tengan una participación mayor y más equitativa en la toma de decisiones de esas organizaciones;

198. Insta firmemente a los Estados que hayan aplicado políticas o prácticas basadas en la superioridad racial o nacional, como la dominación colonial u otras formas de dominación u ocupación extranjera, la esclavitud, la trata de esclavos y la depuración étnica, a que asuman plenamente su responsabilidad por esos hechos y a que den una reparación e indemnización rápidas, adecuadas y justas a los Estados, comunidades y personas que fueron víctimas de tales políticas o prácticas, independientemente del momento en que tuvieron lugar;

199. [Insta a todos los Estados a que reconozcan los sufrimientos causados por la superioridad racial o nacional tal como la dominación colonial u otras formas de dominación u ocupación extranjera y a que trabajen juntos para combatirlas. Nunca deberá olvidarse la depuración étnica ocurrida en Bosnia y Herzegovina, en Kosovo, en Armenia y en los territorios ocupados de la República de Azerbaiyán;]¹⁶ (PENDIENTE, 3^{er} Com. Prep.)

V. ESTRATEGIAS PARA LOGRAR UNA IGUALDAD PLENA Y EFECTIVA QUE ABARQUEN LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS NACIONES UNIDAS Y OTROS MECANISMOS INTERNACIONALES EN LA LUCHA CONTRA EL RACISMO, LA DISCRIMINACIÓN RACIAL, LA XENOFOBIA Y LAS FORMAS CONEXAS DE INTOLERANCIA, Y SU SEGUIMIENTO

200. Exhorta a los Estados a que apliquen con diligencia todos los compromisos asumidos por ellos en las declaraciones y planes de acción de las conferencias regionales en las que hayan participado, y a que formulen políticas y planes de acción nacionales para luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia de conformidad con los objetivos establecidos en dichas declaraciones y planes y según se prevé en otros instrumentos y decisiones pertinentes, y les pide también que, en caso de contar ya con dichas políticas y planes de acción nacionales para luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, incluyan en ellos los acuerdos emanados de las conferencias regionales; (APROBADO, 3^{er} Com. Prep.)

¹⁶ Párrafo propuesto por Azerbaiyán e incorporado al presente documento por indicación del Presidente del Grupo de Trabajo sobre el proyecto de programa de acción.

201. Insta a los Estados a que adopten medidas para aliviar las desigualdades que aún persisten debido al oprobioso legado de la esclavitud;

202. Insta a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de adherirse a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus dos Protocolos adicionales de 1977, así como a otros tratados de derecho humanitario internacional, y a que promulguen, con la máxima prioridad, la legislación apropiada, adoptando a tal efecto las medidas necesarias para cumplir plenamente las obligaciones que les incumben en virtud del derecho humanitario internacional, en particular en lo que se refiere a las normas que prohíben la discriminación; (APROBADO, 3^{er} Com. Prep.)

203. Insta a los Estados de la región a que elaboren programas de cooperación para promover la igualdad de oportunidades en favor de los pueblos indígenas, los afrodescendientes, los migrantes y otras víctimas del racismo, y les alienta a proponer la creación de programas multilaterales de cooperación con el mismo objetivo;

204. Invita a los Estados a que incluyan en los programas de trabajo de los organismos de integración regional y de los foros de diálogo regional transfronterizo el tema de la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

205. Insta a la comunidad internacional a que reconozca las dificultades sumamente reales que experimentan inevitablemente los pueblos de diferentes orígenes raciales y étnicos que tratan de vivir juntos y establecer sociedades multirraciales verdaderamente armoniosas. También le insta a que reconozca que deben estudiarse sistemáticamente el arte y la tecnología de establecer estas sociedades multirraciales y multiculturales y el positivo ejemplo de las que han tenido éxito, como algunas de las sociedades de la región del Caribe, por lo que pide a las Naciones Unidas que consideren la posibilidad de establecer un centro internacional de estudios multirraciales y multiculturales y de formulación de políticas para llevar a cabo esta labor de importancia crítica;

206. Insta a los Estados a que creen las condiciones y adopten las medidas necesarias para la promoción y protección de la identidad étnica, cultural, lingüística y religiosa de las personas pertenecientes a minorías ~~nacionales en aquellos países donde existan tales minorías~~. También les insta a trabajar en colaboración en los ámbitos nacional, regional e internacional para elaborar

instrumentos adecuados de política general que faciliten la formulación de disposiciones legislativas, políticas y programas que tengan en cuenta la diversidad étnica, racial, lingüística, religiosa y cultural;

207. Insta a los Estados a que tomen medidas o refuercen las existentes, en particular mediante la cooperación bilateral o multilateral, para atacar causas fundamentales, como la pobreza, el subdesarrollo y la falta de igualdad de oportunidades, algunas de las cuales pueden estar vinculadas a prácticas discriminatorias, que hacen que haya personas, especialmente mujeres y niños, que están expuestas a la trata, lo que puede ser motivo de racismo, discriminación racial, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia;
(APROBADO, 2º Com. Prep.)

208. Alienta a los Estados a que, en cooperación con las organizaciones no gubernamentales, realicen campañas dirigidas a aclarar las oportunidades, las limitaciones y los derechos en caso de migración para ayudar a las mujeres a tomar decisiones con conocimiento de causa e impedir que lleguen a ser víctimas del tráfico de migrantes;

Marco jurídico internacional

209. [Recuerda a los Estados la obligación que les impone el ~~su obligación conforme al~~ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de promover estos derechos por medio de la cooperación internacional y el desarrollo;]

210. Insta a los Estados a que sigan cooperando con el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y otros órganos de vigilancia creados en virtud de tratados de derechos humanos, a fin de promover, inclusive mediante un diálogo constructivo y transparente, la aplicación efectiva de los instrumentos que supervisan y la debida consideración de las recomendaciones aprobadas por esos órganos respecto de las denuncias de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia;
(APROBADO, 3º Com. Prep.)

211. [Deben aumentarse los recursos del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial a fin de que pueda] desempeñar su mandato con eficacia/~~actuar efectivamente e investigar a fondo todas las denuncias de genocidio o de invitación directa o pública a cometer genocidio,~~

~~que pongan en su conocimiento los Estados Miembros, una organización internacional o una organización no gubernamental, y para que pueda colaborar en la labor de alerta temprana y buenos oficios de las Naciones Unidas;]~~

212. [Recomienda que los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, en particular el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité de los Derechos del Niño, cuando examinen los informes periódicos de los Estados [Partes], presten especial atención a la igualdad/~~las cuestiones~~ de género y a la discriminación por razón de género, particularmente al [riesgo] múltiple ~~que se produce/a~~ que pueden verse expuestas las mujeres cuando se entremezclan las cuestiones de género, ~~elase~~, condición económica y social, raza y grupo étnico y otras barreras. Además, dada la presencia cada vez mayor de mujeres en las corrientes migratorias, dichos órganos deben prestar especial atención a este aspecto cuando procedan a examinar los informes periódicos de los Estados Partes que son países de origen o de destino;]

213. Pide a los Estados que participen en un proceso constante de diálogo regional sobre los problemas de la migración y les exhorta a que negocien acuerdos bilaterales y regionales sobre los trabajadores migrantes y a que promuevan contactos con los Estados de otras regiones para proteger los derechos de los migrantes de las Américas;

214. Encarece a los Estados que hagan lo necesario para que las Naciones Unidas proporcionen recursos suficientes para financiar el funcionamiento eficaz de estos mecanismos, y que los informes que les sometan se presenten a tiempo y sean concisos y concretos;

Instrumentos internacionales generales

215. Recomienda que la comunidad internacional elabore un instrumento internacional de carácter vinculante que salvaguarde y promueva la diversidad cultural de los Estados;

216. [Recomienda que las Naciones Unidas elaboren un instrumento internacional de carácter vinculante que defina los derechos y las obligaciones de las personas pertenecientes a las minorías;]

Cooperación regional/internacional

217. Invita a la Unión Interparlamentaria a que contribuya a las actividades del Año Internacional de la Movilización contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia animando a los parlamentos nacionales a debatir los progresos hechos en la realización de los objetivos de la Conferencia Mundial;

218. Insta a los Estados a que apoyen los amplios diálogos regionales que estén en marcha sobre la migración, o si no existen a que los establezcan, para debatir no sólo los temas de la aplicación de la ley y el control en las fronteras, sino también las cuestiones de la promoción y protección de los derechos humanos de los migrantes y la relación entre migración y desarrollo. La Conferencia Mundial invita a los Estados a que fomenten la participación de la sociedad civil en esos diálogos;

219. Pide a las organizaciones internacionales que se ocupan específicamente de las cuestiones relativas a la migración que, con el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, intercambien información y coordinen sus actividades en asuntos relacionados con la discriminación y la xenofobia contra los migrantes;

220. Expresando su profunda preocupación por la gravedad de los sufrimientos humanos que padece a veces la población civil, la Conferencia Mundial pide a las instituciones internacionales competentes que sigan prestando asistencia financiera y humanitaria urgente a las poblaciones expulsadas de sus viviendas, y pide también que se den a los refugiados y las personas internamente desplazadas los medios de regresar a sus hogares voluntariamente, en condiciones seguras y dignas;

221. [Pide a todos los órganos competentes de las Naciones Unidas que se esfuercen por poner fin a la ocupación extranjera de Jerusalén por Israel, así como a todas sus prácticas racistas, y garanticen el reconocimiento de Jerusalén como ciudad santa y venerada para las tres principales religiones del mundo, ciudad que debe ser foco de inspiración histórica y cultural, símbolo de civilización y diálogo religioso y quintaesencia de tolerancia e igualdad;]

222. [Insta a todos los Estados a que se abstengan de adoptar cualquier medida que conduzca al reconocimiento de Jerusalén como capital de Israel, así como cualquier medida que

pretenda modificar sus características geográficas, demográficas e institucionales infringiendo con ello las normas del derecho humanitario internacional y las repetidas resoluciones de las Naciones Unidas sobre la cuestión;]

223. [Insta a la comunidad internacional a que asuma su responsabilidad de dar protección internacional al pueblo palestino sometido a ocupación contra todo acto de racismo, discriminación racial y denegación de los derechos humanos fundamentales, en particular el derecho a la vida, a la libertad y a la libre determinación;]

224. Alienta a los Estados a que adopten acuerdos bilaterales, subregionales, regionales e internacionales para combatir el problema de la trata de mujeres y niños, en particular de niñas;

225. [Alienta/Insta a todos los Estados a que fomenten la cooperación bilateral y la cooperación regional y multilateral transfronteriza con el fin de eliminar la trata de personas y el contrabando de migrantes;]

226. Pide a los Estados que promuevan, según corresponda:

a) La cooperación legal y judicial efectiva al nivel regional e internacional para combatir el racismo, [el antisemitismo,] la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, [así como el antisemitismo,] a fin de hacer frente al problema que se produce como consecuencia de que los autores de esos actos se benefician del hecho de que los delitos reciben un trato diferente en los distintos Estados;

b) Intercambios a nivel regional e internacional entre organismos nacionales especializados independientes y, en su caso, otros órganos independientes competentes cuyo mandato incluye [la tarea de vigilar/seguir de cerca y evaluar] el racismo y la discriminación racial;

c) Intercambios a nivel regional e internacional entre las autoridades docentes y otras autoridades que participan en la elaboración de programas de estudio que incluyen la enseñanza antirracista e intercultural;

d) La creación de redes de vigilancia e intercambio de información, incluido un inventario de fundaciones, organizaciones y redes de lucha contra el racismo;
(PENDIENTE, 3^{er} Com. Prep.)

227. Insta a los Estados a que apoyen las actividades de los organismos/centros regionales encargados de combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia que existan en su región, y recomienda su creación en todas las regiones. Estos organismos/centros pueden llevar a cabo, entre otros, las actividades siguientes: vigilar la situación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y de los grupos que son víctimas de estas prácticas o vulnerables a ellas y de las minorías; identificar las tendencias y cuestiones/problemas; difundir e intercambiar información y crear redes con este fin; dar a conocer ejemplos de buenas prácticas; organizar campañas de sensibilización; elaborar propuestas/soluciones, cuando sea posible y procedente, mediante un esfuerzo conjunto de/en coordinación con las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y los Estados Miembros; [efectuar estudios de investigación y formación, reunir estadísticas, mantener bases de datos y elaborar indicadores cuantitativos y cualitativos para medir los progresos regionales hechos en la lucha contra el racismo;]

228. Insta a las organizaciones internacionales a que, en el ámbito de sus mandatos, contribuyan a combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

229. Alienta/Invita/Insta/Pide a las instituciones financieras internacionales, incluido el Banco Mundial, a las instituciones financieras y bancos regionales, a las instituciones de desarrollo y a los programas y organismos operacionales de las Naciones Unidas a que, en el ámbito de sus mandatos, presupuestos ordinarios y procedimientos de sus órganos rectores:

a) Den más prioridad y aporten más fondos a los proyectos en favor de los africanos y afrodescendientes, los pueblos indígenas, los migrantes y otras minorías o grupos étnicos, raciales, culturales, religiosos y lingüísticos, con el fin de combatir las manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, y que incluyan a esos grupos vulnerables en cada una de las fases de la elaboración y ejecución de los proyectos que les conciernen;

b) Sigam incorporando los principios y normas de derechos humanos en sus políticas y programas;

c) Incluyan en los informes que presentan periódicamente a sus juntas de gobernadores información sobre sus actividades para promover la participación de los afrodescendientes, los pueblos indígenas y otros grupos marginados en sus organizaciones, así como información acerca de sus actividades para facilitar la participación de las minorías raciales, étnicas, religiosas, culturales y otras minorías en la vida económica, social, política y cultural de sus países;

d) Estudien qué efectos tienen sus políticas y prácticas en las minorías raciales, étnicas, lingüísticas, culturales y religiosas y en los pueblos indígenas, y se aseguren de que esas políticas y prácticas contribuyen a erradicar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

230. [Recomienda:

a) El establecimiento de un ~~mecanismo~~ observatorio de seguimiento presidido por el Presidente de la Conferencia Mundial e integrado por cinco personalidades de las diversas regiones, nombradas por el Secretario General después de proceder a las consultas oportunas en todas las regiones. Este mecanismo funcionará en consulta con el Alto Comisionado para los Derechos Humanos, con el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y con el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia. Este mecanismo se encargará de supervisar la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción que adopte la Conferencia Mundial y de presentar un informe anual a la Asamblea General de las Naciones Unidas;

b) El establecimiento de un ~~mecanismo~~ observatorio internacional de vigilancia de las actitudes y actos de discriminación racial, tanto individuales como colectivos, privados o públicos, incluso por parte de agentes no estatales, que se encargará de las siguientes tareas:

i) la reunión de información sobre actos raciales y su desarrollo;

ii) la creación de un sitio en la Web por un grupo de organizaciones no gubernamentales que se dediquen a combatir el racismo, en colaboración con la Oficina del Alto

Comisionado para los Derechos Humanos, para obtener y difundir aquella información con la mayor amplitud posible;

- iii) la prestación de apoyo y asesoramiento jurídico y administrativo a las víctimas de actos raciales;
- iv) la preparación de un informe anual sobre sus actividades, que se presentaría al Secretario General;] (PENDIENTE, 3^{er} Com. Prep.)

231. Recomienda que se celebren sucesivamente en cada región del mundo reuniones internacionales de alto nivel sobre el Diálogo entre Civilizaciones;

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

232. Con el fin de aumentar el grado de sensibilización acerca de la lacra del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, la Conferencia Mundial pide que continúe y se amplíe el programa de embajadores de buena voluntad iniciado por el Alto Comisionado para los Derechos Humanos. La Conferencia insta a que en todos los países del mundo se designen embajadores de buena voluntad para promover una cultura de tolerancia, respeto y derechos humanos. También propugna ~~una campaña especial para~~ dar a conocer y promover la labor de los órganos creados en virtud de tratados de las Naciones Unidas, en particular el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer;

233. Invita a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos a que, en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, los organismos especializados y las organizaciones regionales interesadas, las instituciones nacionales y las organizaciones no gubernamentales que desempeñan actividades en la esfera de la promoción y protección de los derechos humanos, emprenda consultas periódicas y aliente las actividades de investigación encaminadas a reunir, mantener y actualizar la información y los materiales técnicos, científicos y educativos producidos por todas las culturas del mundo con objeto de combatir el racismo;

234. [Invita al Secretario General de las Naciones Unidas y a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos a que presenten a la Asamblea General, en su próximo período de

sesiones, un plan de acción con el fin de aumentar los recursos y las actividades del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y establecer, en la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, una dependencia dedicada a la promoción de la igualdad y la no discriminación/una cuarta subdivisión para fomentar las actividades dirigidas a combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y promover los derechos de los pueblos indígenas, los afrodescendientes, los migrantes y otros grupos o minorías étnicos, raciales, culturales, religiosos y lingüísticos;]

235. Pide a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos que preste especial atención a las violaciones de los derechos humanos de los migrantes y promueva la cooperación internacional en la lucha contra la xenofobia y que, a tal fin, elabore programas que se puedan aplicar en los países sobre la base de acuerdos de cooperación apropiados;

236. Invita a los Estados a que presten ayuda a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos a fin de elaborar y financiar proyectos específicos de cooperación técnica, a petición de los Estados, destinados a combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia; (APROBADO, 3^{er} Com. Prep.)

237. La Conferencia Mundial:

a) [Invita a la Comisión de Derechos Humanos a que incluya en los mandatos de todos sus procedimientos especiales una solicitud en el sentido de que informen de los problemas relacionados con el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;]

b) Hace un llamamiento a los gobiernos para que cooperen con los procedimientos especiales pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos y otros mecanismos de las Naciones Unidas en cuestiones relacionadas con el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en particular con los relatores especiales, los expertos independientes y los representantes especiales; (APROBADO, 3^{er} Com. Prep.)

238. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que prepare normas internacionales complementarias que fortalezcan y actualicen los instrumentos internacionales

contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en todos sus aspectos; (APROBADO, 3^{er} Com. Prep.)

239. [Recomienda que la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos organice una base de datos ~~que pueda ser consultada a través de Internet~~ y que contenga información sobre ~~la lucha contra~~ los medios prácticos de combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en particular ~~en relación con~~ los instrumentos internacionales y regionales y la legislación nacional, y especialmente sobre los medios legales existentes para combatir la discriminación racial en las relaciones privadas, los recursos que brindan los mecanismos internacionales a las víctimas de la discriminación racial, así como los recursos existentes en el ámbito nacional, los programas de educación y prevención aplicados en los distintos países y regiones, las posibilidades de cooperación técnica y los estudios académicos y documentos especializados, y que haga lo necesario para facilitar lo más posible el acceso de las autoridades y del público en general a dicha base de datos a través del sitio de la Oficina en la Web y por otros medios adecuados;]

240. Las Naciones Unidas deben preparar y publicar una recopilación sistemática de las leyes nacionales contra la discriminación, en particular con el fin de informar a las autoridades y al público en general de los medios legales existentes para combatir la discriminación racial en las relaciones privadas, incluidos los recursos legales y de otro tipo disponibles;

Decenios

241. Insta a los Estados a que adopten las correspondientes decisiones de las Naciones Unidas a fin de cambiar la pauta de financiamiento de las actividades del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y lograr que éstas se sufraguen con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;

242. Pide a los Estados que incluyan la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia entre las actividades del Decenio de las Naciones Unidas para la Educación sobre los Derechos Humanos y tengan en cuenta las recomendaciones del informe de evaluación, a mitad de período, del Decenio;
(APROBADO, 3^{er} Com. Prep.)

243. Recomienda que la Asamblea General declare un año o decenio de las Naciones Unidas para combatir la trata de personas, en particular de mujeres y niños;

244. Insta a los Estados a que promuevan la aplicación de la Declaración y Plan de Acción sobre una Cultura de la Paz y los objetivos del Decenio Internacional de una Cultura de Paz y No Violencia para los Niños del Mundo, que comenzará el año 2001;

Pueblos indígenas

245. Recomienda que el Secretario General de las Naciones Unidas efectúe una evaluación de los resultados del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (1995-2004) y formule recomendaciones respecto de la forma de celebrar el final de este decenio, incluidas medidas de seguimiento apropiadas; (APROBADO, 3^{er} Com. Prep.)

246. Pide a los Estados que garanticen financiación suficiente para establecer un marco operacional y crear unas bases firmes para el desarrollo futuro del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas en el sistema de las Naciones Unidas; (APROBADO, 3^{er} Com. Prep.)

247. Insta a los Estados a que cooperen con la labor del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas y pide al Secretario General y al Alto Comisionado para los Derechos Humanos a que tomen las decisiones necesarias para que el Relator Especial sea dotado de los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para que pueda desempeñar sus funciones; (APROBADO, 3^{er} Com. Prep.)

248. Exhorta a los Estados a que concluyan las negociaciones y aprueben cuanto antes el texto del proyecto de declaración de la Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, objeto de debates en el Grupo de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos establecido para elaborar un proyecto de declaración de conformidad con la resolución 1995/32 de la Comisión; (APROBADO, 3^{er} Com. Prep.)

249. Insta a los Estados a que, teniendo presente la relación que hay entre el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y la pobreza, la marginación y la exclusión social de los pueblos y las personas tanto en el plano nacional como en el internacional, [consideren la posibilidad de reforzar] refuercen las políticas y medidas destinadas a reducir la desigualdad de ingresos y de riqueza y [de adoptar] adopten medidas

apropiadas, individualmente o mediante la cooperación internacional [, en particular suministrando los recursos adicionales necesarios], para promover y proteger los derechos económicos, sociales y culturales sin discriminación alguna; (APROBADO, 2º Com. Prep.)

250. Insta a los Estados y a las instituciones financieras y de desarrollo a que mitiguen los efectos negativos de la globalización examinando de qué forma sus políticas y prácticas afectan a los pueblos indígenas, asegurándose de que sus políticas y prácticas contribuyen a eliminar el racismo mediante la participación de los pueblos indígenas en los proyectos de desarrollo de conformidad con el principio del consentimiento informado, democratizando las instituciones financieras internacionales, adoptando códigos de conducta que sean ejecutables para las empresas transnacionales, y consultando a los pueblos indígenas sobre cualquier asunto que pueda afectar a su integridad física, espiritual o cultural;

251. Invita a las instituciones financieras y de desarrollo y a los programas operacionales y los organismos especializados de las Naciones Unidas a que, de conformidad con su presupuesto ordinario y con los procedimientos vigentes de sus órganos rectores:

a) Den especial prioridad y asignen recursos suficientes, en sus ámbitos de competencia, al mejoramiento de la situación de los pueblos indígenas, prestando especial atención a las necesidades de esas poblaciones en los países en desarrollo, en particular mediante la preparación de programas de acción específicos con miras a lograr los objetivos del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo;

b) Realicen proyectos especiales, por los conductos apropiados y en colaboración con los pueblos indígenas, para apoyar sus iniciativas a nivel comunitario y facilitar el intercambio de información y de conocimientos técnicos entre los pueblos indígenas y los expertos en la materia; (APROBADO, 3º Com. Prep.)

Sociedad civil

252. Exhorta a los Estados a estrechar la cooperación y consultar regularmente con las organizaciones no gubernamentales y otros actores de la sociedad civil, aprovechando su experiencia y sus conocimientos en la elaboración de la legislación, las políticas y otras

iniciativas gubernamentales y asociándoles más estrechamente a la formulación y aplicación de políticas y programas encaminados a combatir el racismo y la discriminación racial;

253. Insta a los líderes de la comunidad de creyentes a que combatan el mal moral del racismo mediante, entre otras cosas, la promoción y patrocinio de un nuevo diálogo y unas nuevas formas de colaboración para conseguir la reconciliación y armonía raciales, invita a la comunidad de creyentes a participar en la tarea de fomentar la revitalización económica y comunitaria, y alienta a sus líderes a que promuevan una mayor cooperación y contacto entre los diversos grupos raciales;

254. Insta a los Estados a que establezcan formas eficaces de colaboración con todos los actores pertinentes de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales que se esfuerzan en promover la igualdad de género y el adelanto de la mujer, especialmente de las mujeres víctimas de discriminación múltiple, a que refuercen las formas de colaboración existentes y a que les proporcionen, según proceda, el apoyo necesario, con el fin de promover la aplicación de un enfoque integrado y global a la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres y las jóvenes;

Organizaciones no gubernamentales

255. Insta a los Estados a que garanticen que las organizaciones no gubernamentales puedan funcionar libre y abiertamente en el seno de sus sociedades, para que contribuyan de manera efectiva a eliminar el racismo y la discriminación racial en todo el mundo y ayuden a promover una mayor participación de las organizaciones de base compuestas de ciudadanos voluntarios;

256. Exhorta a los Estados a que exploren los medios de potenciar el papel de las organizaciones no gubernamentales en la sociedad. Estas organizaciones, tales como asociaciones de voluntarios, grupos de ciudadanos, comunidades de creyentes y otros grupos de base, contribuyen de manera esencial a estrechar los lazos de cooperación entre los ciudadanos y a fomentar una mayor confianza por encima de las divisiones de raza y de clase. Por el hecho de promover una mayor participación y cooperación voluntaria de los ciudadanos, las asociaciones cívicas generan un importante capital social, en particular una mayor cohesión social y armonía racial y unos valores democráticos más duraderos;

Sector privado

257. Insta a los Estados a que redacten un código de conducta para las empresas transnacionales y otras empresas con el fin de impedir, afrontar y erradicar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

Jóvenes

258. Insta a los Estados a que fomenten la participación plena y activa y una colaboración más estrecha de los jóvenes en la elaboración, planificación y realización de actividades para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y exhorta a los Estados a que, en asociación con las organizaciones no gubernamentales y otros sectores de la sociedad, faciliten el diálogo nacional e internacional con los jóvenes sobre el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia a través del Foro Mundial de la Juventud del sistema de las Naciones Unidas y mediante la utilización de nuevas tecnologías, los intercambios y otros conductos; (APROBADO, 3^{er} Com. Prep.)

259. Reconoce que para que el presente Programa de Acción tenga éxito se necesitarán voluntad política y fondos suficientes en los ámbitos nacional, regional e internacional, así como la cooperación internacional, [incluidos, en algunas circunstancias, recursos nuevos y adicionales,] [especialmente para los países en desarrollo;] [e insta a que el mecanismo de seguimiento de la Conferencia Mundial vigile esos aspectos;] (APROBADO, 3^{er} Com. Prep.)

Anexo*

**3. Educación y medidas de sensibilización
(PENDIENTE, 3^{er} Com. Prep.)**

Acceso a la enseñanza sin discriminación

162. Insta a los Estados a que se comprometan a garantizar *la igualdad de acceso a la enseñanza, incluida la igualdad de acceso a la enseñanza primaria gratuita para todos los niños de su territorio y la igualdad de acceso de los adultos al aprendizaje y la enseñanza a lo largo de su vida*, sobre la base del respeto de los derechos humanos, la diversidad y la tolerancia, sin discriminación de ningún tipo y de conformidad con las normas internacionales;

[161. Con respecto a la enseñanza en general, hace un llamamiento a todos los Estados para que luchen contra toda forma de separación en la enseñanza basada en el origen nacional o étnico, el color, la ascendencia o la religión y garanticen a todos la igualdad de acceso a la enseñanza en la legislación y en la práctica; hace un llamamiento a los Estados para que garanticen la igualdad de acceso a la enseñanza para todos en la legislación y en la práctica y se abstengan de cualesquiera medidas legales [o de otra índole] que conduzcan a la imposición de la segregación racial bajo cualquier forma en el acceso a la enseñanza (Suiza)]

159. Insta a los Estados a que adopten y apliquen leyes que prohíban la discriminación por motivos de raza, color, ascendencia u origen nacional o étnico [*idioma o religión*] en todos los niveles de la enseñanza; eliminen los obstáculos *para todos los estudiantes en edad escolar, incluidos los estudiantes con discapacidades o los que no dominan un idioma oficial del Estado*; garanticen la igualdad de acceso a una enseñanza de calidad que potencie al máximo las oportunidades de empleo en el mercado laboral actual; establezcan y apliquen métodos para evaluar y controlar el rendimiento académico de los jóvenes marginados; apoyen medidas para garantizar un entorno seguro en las escuelas, sin violencia y sin hostigamiento [*por motivos de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, incluida la discriminación múltiple*]/ por motivos de raza, color, ascendencia u origen nacional o étnico

* Sección revisada sobre la educación propuesta por Australia e incorporada en el presente anexo por indicación del Presidente del Grupo de Trabajo sobre el proyecto de programa de acción. La numeración de los párrafos que aparece en la propuesta de Australia corresponde a la del documento A/CONF.189/PC.3/8.

[, idioma o religión]; y preparen programas de asistencia técnica para que los estudiantes, independientemente de su raza, color, ascendencia u origen étnico o nacional, puedan asistir a las instituciones de enseñanza superior;

Enseñanza de los derechos humanos

247. Pide a los Estados que incluyan la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia entre las actividades del Decenio de las Naciones Unidas para la Educación sobre los Derechos Humanos y tengan en cuenta las recomendaciones del informe de evaluación, a mitad de período, del Decenio; (APROBADO, 3^{er} Com. Prep.)

155/157. (Textos refundidos) Alienta a todos los Estados y las organizaciones internacionales competentes a que inicien y ejecuten programas culturales y educativos de lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia con objeto de garantizar el respeto de la dignidad humana y el valor de todos los seres humanos y promover la comprensión mutua entre las diversas culturas y civilizaciones. Insta además a los Estados a que inicien campañas de información pública y programas específicos de capacitación, en las lenguas locales cuando proceda, para todos los estratos de la sociedad, en particular para los niños y jóvenes, a fin de combatir el racismo y promover el respeto de los valores de diversidad, pluralismo, tolerancia, respeto mutuo, sensibilidad cultural, integración e inclusión;

157/166. (Textos refundidos) Insta a los Estados a que intensifiquen sus esfuerzos en la esfera de la enseñanza por promover una mayor conciencia sobre los males del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y elaboren materiales didácticos, incluidos libros de texto, para combatir esos fenómenos, y, en este contexto, exhorta a los Estados a que [consideren la posibilidad de dar] *den prioridad a la revisión y modificación de los libros de texto y los programas de estudio a fin de eliminar todo el elemento que pueda promover el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia o pueda reforzar estereotipos negativos, y a que incluyan materiales didácticos que invaliden esos estereotipos;*

166 bis. Insta asimismo a los Estados a que en la enseñanza se exponga de forma fidedigna la historia, destacando la contribución de las personas, los pueblos y las naciones pertenecientes a distintas culturas y civilizaciones; (APROBADO, 3^{er} Com. Prep.).

167. Exhorta a los Estados a que presten mayor atención a la enseñanza de la historia de las minorías nacionales, raciales, lingüísticas, culturales, religiosas y étnicas [y de la historia de los países vecinos/*y de los demás países del mundo*] con objeto de lograr el respeto mutuo y la comprensión de la cultura, la religión y la historia de los otros, así como su contribución a toda la sociedad civil;

164. *Este texto será examinado por el grupo oficioso sobre el término "pasada"*. Insta a los Estados a que adopten y apliquen todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole necesarias para promover una reflexión y una idea apropiadas de la historia contemporánea y pasada del colonialismo, la esclavitud, el racismo y la discriminación racial, en particular entre las nuevas generaciones, mediante una enseñanza auténtica de los hechos y por otros medios adecuados para evitar que se repitan esos crímenes;

154. Insta a las Naciones Unidas, a otras organizaciones internacionales y regionales competentes y a los Estados a que dejen de subestimar la contribución de África a la historia y la civilización mundiales, desarrollando y aplicando a tal efecto un programa específico y amplio de investigación, educación y comunicación social a fin de difundir ampliamente una exposición equilibrada y objetiva de la esencial y valiosa contribución de África a la humanidad; (APROBADO, 2º Com. Prep.)

153. Insta a los Estados a que, *en colaboración cuando proceda con otras organizaciones competentes*, asignen recursos financieros a la educación contra el racismo y a campañas de información que promuevan los valores de la aceptación, la tolerancia, la diversidad y el respeto por las culturas de todos los pueblos indígenas que viven dentro de sus fronteras. En particular, los Estados deberían promover una comprensión exacta de la historia y la cultura de los pueblos indígenas; (APROBADO, 3^{er} Com. Prep.)

160. Insta a los gobiernos a que apoyen y apliquen programas oficiales de enseñanza académica y no académica destinados a promover la diversidad cultural, el respeto de sí mismo y

la *utilización* de la lengua materna entre las personas pertenecientes a minorías [nacionales/étnicas/ *étnicas, religiosas o lingüísticas*] y los pueblos indígenas;

[162 *bis.* *Insta además a los Estados a que procuren que las leyes y las políticas relativas a los derechos educativos de las personas pertenecientes a minorías sean conformes con las normas internacionales aplicables (Federación de Rusia).*]

Enseñanza de los derechos humanos a niños y jóvenes

165. *Insta a los Estados* a que introduzcan y, en su caso, refuercen los elementos de lucha contra la discriminación y el racismo en los programas de derechos humanos incluidos en los planes de estudio, elaboren los materiales didácticos pertinentes, *incluidos manuales de historia y otros libros de texto, o los mejoren*, y se aseguren de que todos los maestros estén bien formados y debidamente motivados para conformar actitudes y pautas de comportamiento, etc./mejoren en los planes de estudio los materiales didácticos sobre los derechos humanos y la lucha contra el racismo, a fin de conformar actitudes y pautas de comportamiento basados en los principios de la no discriminación, el respeto mutuo y la tolerancia;

158. *Sugiere su supresión* [*Exhorta a los Estados a que se comprometan a emprender campañas de información pública u otras iniciativas a más largo plazo, entre otras cosas a través de los medios de difusión, para advertir a la sociedad de los peligros del racismo, la discriminación racial, la xenofobia, [el antisemitismo], la islamofobia y las prácticas racistas del sionismo y las formas conexas de intolerancia, y a que apoyen las iniciativas de las organizaciones no gubernamentales al respecto. Esas campañas o iniciativas deben estar dirigidas a toda la sociedad, en particular a los jóvenes, incluidos los niños./ La Conferencia Mundial exhorta también a los Estados a que emprendan y faciliten actividades para educar a los jóvenes en materia derechos humanos, valores democráticos y civismo, y a que les inculquen la solidaridad, el respeto y el aprecio de la diversidad. Debe hacerse un esfuerzo especial por enseñar a los jóvenes a respetar a las minorías y los valores democráticos, y sensibilizarlos al respecto, a fin de luchar contra las ideologías basadas en la presunta superioridad racial;*]

163. *Insta a los Estados a que alienten a todas las escuelas a que consideren la posibilidad de organizar actividades educativas, incluso fuera del horario lectivo, para sensibilizar a los estudiantes contra el racismo, la discriminación, la xenofobia y las formas conexas de*

intolerancia, entre otras cosas conmemorando el Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial (21 de marzo); (APROBADO, 3^{er} Com. Prep.)

Enseñanza de los derechos humanos a funcionarios públicos y profesionales

168. *Suprímase.*

171. Insta a los Estados a que organicen y *refuercen* los cursos de capacitación sobre la lucha contra el racismo y los derechos humanos en función de las diferencias entre los sexos, para *los funcionarios públicos, incluido* el personal de la administración de justicia, los organismos encargados del orden público, los servicios de seguridad y de salud, las escuelas y las autoridades de migración;

170. Insta a los Estados a que presten especial atención a los aspectos negativos del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en la administración de justicia y la imparcialidad de los juicios y a que realicen campañas a nivel nacional, entre otras medidas, a fin de dar a conocer a los órganos estatales y a los funcionarios públicos las obligaciones que les corresponden en virtud de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y otros instrumentos pertinentes; (APROBADO, 2º Com. Prep.)

169. Pide a los Estados que organicen y faciliten, en la medida de lo posible en colaboración con organizaciones intergubernamentales, instituciones nacionales, organizaciones no gubernamentales y el sector privado, cursos de capacitación o seminarios para fiscales, miembros de la judicatura y otros funcionarios públicos sobre las normas internacionales que prohíben la discriminación racial y su aplicación en el derecho interno, así como sobre la aplicación de *sus obligaciones* internacionales en materia de derechos humanos;

156. Pide a los Estados que velen por que en la enseñanza y la capacitación, especialmente en la capacitación de maestros, se promueva el respeto de los derechos humanos, *y la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y por que* las instituciones de educación *apliquen* políticas y programas *previamente aprobados por las autoridades competentes* sobre la igualdad de oportunidades, *el antirracismo*, la igualdad entre los sexos y la diversidad cultural, religiosa y de otra índole, con

la participación de los maestros, los padres, *los alumnos y los estudiantes*. Insta además a todos los educadores, incluidos los profesores *en todos los niveles* de la enseñanza, los órganos religiosos y la prensa escrita y electrónica a que desempeñen una labor eficaz en la enseñanza *de los derechos humanos, inclusive como medio de combatir* el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

172. Insta a los *Estados* a que fortalezcan la capacitación en materia de derechos humanos y las actividades de sensibilización destinadas a los funcionarios de inmigración, la policía de fronteras y el personal de los centros de detención de inmigrantes, las autoridades locales y otros funcionarios públicos encargados de aplicar las leyes, así como a los maestros y profesores, prestando especial atención a los derechos humanos de los inmigrantes, con el fin de prevenir *los actos de inspiración racial* y evitar situaciones en que los prejuicios puedan hacer que se adopten decisiones basadas en el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia;

173. *Trasladarlo a los párrafos sobre el tráfico de personas.*
